



Instrucciones para el Formulario 1040-PR

Declaración del Impuesto Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico)

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Contenido	Página
Qué Hay de Nuevo	1
Recordatorios	2
Instrucciones Generales	2
Propósito de este Formulario	2
Quién Tiene que Presentar	3
Quién Tiene que Pagar el Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia	3
Más de un Negocio u Ocupación	4
Negocio que Pertenece a un Matrimonio	5
Cuándo Deberá Presentarse	5
Instrucciones Específicas	6
Parte I: Impuesto y Créditos Totales	7
Parte II: Residentes <i>Bona Fide</i> de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos	14
Parte III: Ganancias o Pérdidas de Negocio Agropecuario	18
Parte IV: Ganancias o Pérdidas de Negocio (por Cuenta Propia)	19
Parte V: Impuesto sobre el Ingreso del Trabajo por Cuenta Propia	19
Parte VI: Métodos Opcionales para Calcular la Ganancia Neta	21
Al Finalizar la Declaración	22
Información Adicional	24
Aviso sobre la Ley de Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	29

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 1040-PR y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que éstos hayan sido impresos, acceda a [IRS.gov/Form1040PR](https://www.irs.gov/Form1040PR).

Esta es la última revisión del Formulario 1040-PR. A partir de 2023, un nuevo Formulario 1040-SS(sp) estará disponible.

Qué Hay de Nuevo

Fecha de vencimiento de la declaración de impuestos. Presente el Formulario 1040-PR a más tardar el 18 de abril de 2023. La fecha de vencimiento es el 18 de abril, en lugar del 15 de abril, debido a la celebración del Día de la Emancipación en el Distrito de Columbia —aun si usted no vive en el Distrito de Columbia.

Cambio de nombre en el estado civil a cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. El estado civil para fines de la declaración de viudo que reúne los requisitos ahora se denomina cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. Las reglas para el estado civil no han cambiado. Las mismas reglas que aplicaban para viudo que reúne los requisitos aplican para cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. Vea [Cónyuge Sobreviviente que Reúne los Requisitos](#), más adelante.

Crédito tributario por cobertura de seguro médico no está disponible. El crédito tributario por cobertura de seguro médico no fue extendido. El crédito no está disponible para los meses de cobertura que comiencen después de 2021.

Agricultores y ganaderos afectados por sequía pueden ser elegibles para prórroga de alivio tributario. Los agricultores y ganaderos que se vieron obligados a vender ganado debido a las condiciones de sequía pueden tener más tiempo para reemplazar su ganado y diferir los impuestos sobre las ganancias de las ventas forzadas. Vea [Consejo Tributario 2022-152SP](#) del IRS.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021. Generalmente, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgado conforme a la *Families First Coronavirus Relief Act (FFCRA)* (Ley de Familias

Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) enmendada y extendida por la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código Federal de Impuestos Internos como promulgado conforme a la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley *ARP*, por sus siglas en inglés) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 ha vencido. Las personas que trabajan por cuenta propia no pueden reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sin embargo, los empleadores que pagaron salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 son elegibles para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en su Formulario 1040-PR de 2022. Para más información, vea las instrucciones para las líneas **11a** y **11b**, más adelante. Para más información acerca del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

El crédito tributario por hijos mejorado ha vencido. Muchos de los cambios al crédito tributario por hijos (*CTC*, por sus siglas en inglés) de 2021, promulgados por la Ley *ARP* han vencido. Para 2022:

- La cantidad del *CTC* que puede reclamarse como un crédito reembolsable está limitada tal como lo era en 2020, excepto que la cantidad máxima del crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés) ha aumentado a \$1,500 por cada hijo calificado.

- El aumento permisible por edad para un hijo calificado ha expirado. El hijo tiene que tener menos de 17 años de edad al final de 2022 para ser un hijo calificado.

El crédito tributario por hijos reembolsable (*RCTC*, por sus siglas en inglés) conforme a la Ley *ARP* sólo era aplicable para 2021. Para más información vea la [Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos](#), más adelante.



Residentes bona fide de Puerto Rico que presentan sólo para reclamar el ACTC.

Si usted está presentando el Formulario 1040-PR sólo para reclamar el ACTC, complete la [Parte I: Impuesto y Créditos Totales](#) y la [Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos del formulario](#).

ACTC y residentes bona fide de Puerto Rico. Los residentes *bona fide* de Puerto Rico ya no tienen que tener tres o más hijos calificados para ser elegibles para reclamar el ACTC. Los residentes *bona fide* de Puerto Rico pueden ser elegibles para reclamar el ACTC si tienen uno o más hijos calificados.

Los pagos por adelantado del CTG. Los pagos por adelantado del crédito tributario por hijos no se han emitido para 2022.

Cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta al impuesto del Seguro Social para 2022. Para 2022, la cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia que está sujeta al impuesto del Seguro Social es \$147,000.

Métodos opcionales para calcular las ganancias netas. Para 2022, la cantidad máxima de ingresos permisible para efectos de los métodos opcionales es \$6,040.

Recordatorios

La base salarial sujeta al impuesto del Seguro Social de 2023. Para 2023, la cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia que está sujeta a la retención del impuesto del Seguro Social es \$160,200.

Reintegro de la cantidad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia y el trabajo doméstico diferida en 2020. Legislación anterior permitió a ciertos individuos que presentan el Formulario 1040-PR y/o el Anexo H-PR

diferir el pago del 50% del impuesto del Seguro Social gravado para el período que comienza el 27 de marzo de 2020 y termina el 31 de diciembre de 2020 por los próximos 2 años. Para hacer el pago de la cantidad diferida de 2022, vea [Cómo las Personas que Trabajan por Cuenta Propia y los Empleadores de Empleados Domésticos Reintegran el Diferimiento del Impuesto del Seguro Social](#), más adelante.

Pagos de impuesto estimado. Si cree que usted y su cónyuge adeudarán \$1,000 o más por concepto de impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para 2023, deberá hacer pagos de impuesto estimado. Use el Formulario 1040-ES(PR), Impuestos Federales Estimados sobre el Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos —Puerto Rico, para calcular los pagos requeridos y obtener los comprobantes de pagos que necesita enviar con sus pagos de impuesto estimado.

Anexo LEP (Formulario 1040(SP)). El Anexo LEP (Formulario 1040(SP)) es un formulario que le permite a los contribuyentes indicar su preferencia de idioma para recibir comunicaciones por escrito de parte del IRS en un idioma que no sea inglés. Si solicita una preferencia de idioma alterno, adjunte el Anexo LEP (Formulario 1040(SP)) a su Formulario 1040-PR cuando lo presente. Para más información, incluyendo los idiomas que están disponibles y cómo presentar y obtener el Anexo LEP (Formulario 1040(SP)), acceda a [IRS.gov/ScheduleLEPSP](#).

Alivio tributario en casos de desastres. Para obtener la información más reciente sobre las disposiciones del alivio tributario para personas afectadas por situaciones de desastre, acceda al sitio web [IRS.gov/DisasterTaxRelief](#) (Alivio en situaciones de desastre) y pulse sobre *Español*. Vea la Publicación 547(SP), Hechos Fortuitos, Desastres y Robos para más información sobre las reglas especiales que aplican a las zonas de desastre declaradas como tales por el gobierno federal.

El número de identificación del contribuyente es requerido para reclamar el crédito tributario adicional por hijos (ACTC). Si usted no tiene un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) o un número de identificación personal del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés) asignado en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas), no puede

reclamar el ACTC en la declaración original o corregida. Si solicita un ITIN en o antes de la fecha de vencimiento de su Formulario 1040-PR de 2022 (incluyendo prórrogas) y el IRS le expide un ITIN como resultado de la solicitud, el IRS considerará el ITIN como expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración. También su hijo calificado tiene que tener un SSN válido para trabajar asignado en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas).

Para información de cómo obtener un SSN, acceda a [Número y tarjeta de Seguro Social](#).

Si usted no cumple con los requisitos para un SSN, tiene que solicitar un ITIN. Para más información acerca de los ITIN, acceda a [IRS.gov/ITIN](#) y pulse sobre *Español*. También puede ver el Formulario W-7(SP) y sus instrucciones.

Reembolsos para declaraciones federales que reclaman el ACTC. Los reembolsos para las declaraciones en donde se reclama el ACTC no pueden ser emitidos antes de mediados de febrero de 2023. Para más información, acceda a [IRS.gov/individuals/refund-timing](#), disponible en español, o para saber el estado de su reembolso, acceda a [IRS.gov/Reembolsos](#).

Presentación por medios electrónicos. Usted puede presentar el Formulario 1040-PR electrónicamente (por medio de *e-file*). Para obtener información general sobre la presentación por medios electrónicos, acceda al sitio web [IRS.gov/Efile](#) y pulse sobre *Español*.

Instrucciones Generales

Propósito de este Formulario

Este formulario es para los residentes de Puerto Rico a los que no se les requiere presentar una declaración de impuestos federal estadounidense sobre los ingresos, pero que tienen ingreso del trabajo por cuenta propia o cumplen con los requisitos para reclamar ciertos créditos.

Uno de los fines del formulario es declarar los ingresos netos provenientes del trabajo por cuenta propia al gobierno federal de los Estados Unidos y, si es necesario, pagar el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia sobre esos ingresos. La Administración del Seguro

Social (SSA, por sus siglas en inglés) utiliza esta información para calcular sus beneficios del programa del Seguro Social. El impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia puede corresponderle sin importar su edad o si ya recibe beneficios del Seguro Social o del *Medicare*.

Otra finalidad del formulario es permitir que los residentes *bona fide* de Puerto Rico puedan presentar y reclamar el ACTC aunque no tengan que pagar el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

Vea [Quién Tiene que Presentar](#), más adelante, para conocer otros fines del formulario.

También puede que se le requiera presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso personal ante el Gobierno de Puerto Rico. Consulte la Publicación 570, en inglés, y comuníquese con su oficina local del Departamento de Hacienda de Puerto Rico para más detalles al respecto.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, vea [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#) al final de estas instrucciones. Para encontrar recursos adicionales que le pueden ayudar inmediatamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol).

Quién Tiene que Presentar

Tiene que presentar el Formulario 1040-PR (o el Formulario 1040-SS, en inglés) si cumple con los tres requisitos a continuación:

1. Usted o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, tuvieron ingresos netos del trabajo por cuenta propia (pero no como empleado de una iglesia) de \$400 o más (o recibió ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más —vea [Empleados de una iglesia](#), más adelante). Sin embargo, vea [Excepciones](#), más adelante.

2. Usted no tiene que presentar el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) con los Estados Unidos.

3. Usted es residente *bona fide* de Puerto Rico (puede presentar el Formulario 1040-PR o el Formulario 1040-SS, en inglés).



Aunque haya sufrido una pérdida o haya recibido pocos ingresos de su trabajo por cuenta propia, aún puede serle beneficioso presentar un Formulario 1040-PR y usar cualesquiera de los dos “métodos opcionales” de la Parte VI. Vea [Parte VI: Métodos Opcionales para Calcular la Ganancia Neta](#), más adelante.

Excepciones. Si tanto el punto (2) como el (3) bajo [Quién Tiene que Presentar](#), anteriormente, le corresponden, aunque el punto (1) no le corresponda, el residente *bona fide* de Puerto Rico tiene que presentar el Formulario 1040-PR para:

- Declarar y pagar los impuestos sobre el empleo de empleados domésticos;
- Declarar y pagar los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre (a) las propinas no declaradas al empleador, (b) salarios o sueldos provenientes de un empleador de los cuales no se le retuvieron impuestos del Seguro Social ni del *Medicare* y (c) los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no retenidos de las propinas o del seguro de vida grupal a término fijo (vea las instrucciones para la [línea 6](#) de la Parte I, más adelante);
- Declarar y pagar el Impuesto Adicional del *Medicare* (vea las instrucciones para la [línea 5](#) de la Parte I, más adelante);
- Reclamar un crédito por el impuesto del Seguro Social retenido en exceso;
- Reclamar el ACTC.

Quién Tiene que Pagar el Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia

Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Tiene que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia si obtuvo ingresos netos trabajando por su cuenta de \$400 o más. Si es dueño de su propio negocio (agropecuario o no agropecuario), entonces trabaja por cuenta propia.

Tendrá también que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia por su participación en ciertos ingresos de una sociedad colectiva y los pagos garantizados que reciba de la misma. Vea [Ganancias o pérdidas de una sociedad colectiva](#) bajo la Parte V, más adelante.

Empleados de una Iglesia

Si recibió ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más, tendrá

que pagar el impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre esos ingresos. Los ingresos como empleado de una iglesia comprenden los salarios que usted reciba como empleado (pero no como ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada controlada por una iglesia que tenga en vigor una certificación en la cual elige la exención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes al empleador.

Si su único ingreso sujeto al impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia es el ingreso recibido como empleado de una iglesia, haga caso omiso de las líneas **1a** a **4b** en la Parte V. Añote “-0-” en la línea **4c** y pase a la línea **5a**.

Ministros y Miembros de una Orden Religiosa

En la mayoría de los casos, tendrá que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre salarios y otros ingresos que reciba como ministro, miembro de una orden religiosa que no haya hecho voto de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana. Sin embargo, si presentó el Formulario 4361, en inglés, y el IRS lo aprobó, estará exento de pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre dichas ganancias netas. Si no tuvo otros ingresos sujetos el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia y no adeuda ninguno de los impuestos mencionados anteriormente bajo [Quién Tiene que Presentar](#), entonces no se le requiere presentar el Formulario 1040-PR. Sin embargo, si tuvo otros ingresos de \$400 o más sujetos al impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia, vea las [líneas 4a a 4c](#) de la Parte V del Formulario 1040-PR.



Si alguna vez presentó el Formulario 2031, en inglés, para optar por hacer aportaciones al Seguro Social de acuerdo con los ingresos recibidos en su capacidad de ministro, no podrá revocar su elección.

Si tiene que pagar el impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre determinados ingresos, incluya esos ingresos en la línea **1** de la Parte IV. Sin embargo, no los declare en la línea **5a** de la Parte V; no se consideran ingresos recibidos como empleado de una iglesia.

Incluya también en la línea **1** de la Parte IV:

- El valor de alquiler de una vivienda provista a usted o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo todo estipendio provisto a usted para pagar los servicios públicos); y
- El valor de comidas y vivienda provistas a usted, a su cónyuge y a sus dependientes para la conveniencia de su empleador.

Sin embargo, no incluya en la línea 1 de la Parte IV:

- Los beneficios de retiro que empiece a recibir de su plan de retiro de la iglesia al retirarse de la misma o
- El valor de alquiler de una vivienda o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo todo estipendio por los servicios públicos) al retirarse.

Si es ministro debidamente ordenado, miembro de una orden religiosa que no ha hecho el voto de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana y es empleado asalariado de una iglesia (congregación), no incluya ese ingreso en la Parte IV del Formulario 1040-PR. En vez de eso, calcule su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia completando la Parte V, incluyendo este ingreso en la línea 2, más todo estipendio para alquiler de vivienda (casa parroquial) o el valor de comidas y alojamiento (vivienda) provistos a usted. En la misma línea, reste la cantidad permitida de todo gasto de negocio no reembolsado en el que haya incurrido en su capacidad de empleado de la iglesia. Adjunte una explicación.

Para más detalles, vea la Publicación 517, en inglés.

Miembros de Sectas Religiosas Reconocidas

Si se opone al Seguro Social por motivos de conciencia basados en su participación y creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida como existente continuamente desde el 31 de diciembre de 1950 y dicha secta ha provisto un nivel de vida razonable para sus miembros dependientes, puede solicitar la exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia presentando el Formulario 4029, en inglés, para solicitar la exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Si presentó el Formulario 4029 y el IRS lo aprobó, no presente el Formulario 1040-PR. Vea la Publicación 517, en inglés, para más información.

Empleados de Gobiernos Extranjeros u Organizaciones Internacionales

Tendrá que pagar el impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia por ingresos obtenidos como ciudadano estadounidense o residente de Puerto Rico empleado por un gobierno extranjero (o, en ciertos casos, por una entidad de la cual un gobierno extranjero es propietario total, o de una organización internacional establecida conforme a la *International Organizations Immunities Act* (Ley de Inmidades de Organizaciones Internacionales)) por servicios prestados en los Estados Unidos o Puerto Rico. Declare los ingresos de este tipo de empleo en la línea 1 de la Parte IV. Anote la cantidad neta de la línea 27 de la Parte IV en la línea 2 de la Parte V. Si prestó servicios en otro lugar como empleado de un gobierno extranjero o de una organización internacional, los ingresos derivados de ese empleo están exentos del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

Residentes de Puerto Rico que Viven en el Extranjero

Si es residente *bona fide* de Puerto Rico y vive fuera de Puerto Rico o de los Estados Unidos, en la mayoría de los casos, aún tendrá que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia que le corresponda.

Excepción. Los Estados Unidos tiene acuerdos del Seguro Social con muchos países a fin de eliminar la doble imposición del impuesto del Seguro Social conforme a dos sistemas de Seguro Social en vigor simultáneamente. Conforme a dichos acuerdos, usted tiene que, por regla general, pagar los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* o cobertura de seguro de salud extranjero únicamente al país en el cual usted reside.



Si tiene alguna duda sobre los acuerdos internacionales sobre el Seguro Social, acceda al sitio web de los programas internacionales de la SSA, [SSA.gov/international/totalization-agreements.html](https://ssa.gov/international/totalization-agreements.html) para información adicional. La información está disponible en inglés.



Aunque no tenga que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia debido a uno de los acuerdos mencionados anteriormente, aún puede ser que tenga que presentar una declaración de impuestos ante el Servicio de

Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés).

Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11

Mientras usted sea deudor en un caso judicial de quiebra conforme al Capítulo 11, su ganancia o pérdida neta del trabajo por cuenta propia se incluirá en la declaración del impuesto sobre el ingreso (Formulario 1041, en inglés) presentada por el caudal de bienes que quede después de la quiebra. No obstante, usted (no el caudal de bienes en quiebra) es responsable de pagar el impuesto sobre el ingreso de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia.

Escriba "Ingreso por quiebra conforme al Capítulo 11" en la línea de puntos a la derecha de la línea 3 de la Parte V del Formulario 1040-PR y anote también la cantidad de su ganancia o (pérdida) neta. Combine dicha cantidad con el total de las líneas 1a, 1b y 2 (si alguna) y anote el resultado en la línea 3.

Para informarse sobre los demás requisitos de declaración, vea **Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11** en las Instrucciones para el Formulario 1040(SP).

Más de un Negocio u Ocupación

Si era agricultor y tuvo por lo menos otro negocio u ocupación o si tuvo por lo menos dos negocios u ocupaciones no agropecuarios, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas las ganancias netas de todos sus negocios u ocupaciones. Si sufrió una pérdida en la operación de uno de sus negocios, dicha pérdida reducirá la ganancia del otro. Complete y presente un solo Formulario 1040-PR para cada año en cuestión. Adjunte a la declaración una Parte III o una Parte IV por separado para cada negocio u ocupación y combine la ganancia neta en una sola Parte V.

Declaraciones conjuntas. Si tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia de negocios agropecuarios o no agropecuarios por separado, cada uno de ustedes tiene que completar y presentar una Parte III o Parte IV por separado. Asegúrese de anotar en la parte superior de cada Parte III o Parte IV el nombre y el SSN del cónyuge que es propietario del negocio. Cada uno de ustedes también tiene que completar una Parte V por separado. Adjunte

estas páginas a un solo Formulario 1040-PR.

Negocio que Pertenece a un Matrimonio

Si usted y su cónyuge son dueños de un negocio no incorporado (agropecuario o no agropecuario), lo operan conjuntamente y comparten las ganancias y pérdidas, ustedes son socios en una sociedad colectiva, sin importar si tienen o no un acuerdo formal de sociedad. No use la Parte III ni la Parte IV. En su lugar, presente la declaración para sociedades colectivas que le corresponda en su caso.

Excepción: Empresa conjunta calificada. Si usted y su cónyuge participan de manera considerable (vea el tema titulado *Material participation* (Participación considerable) en las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040) de 2022, en inglés) como únicos socios o miembros de un negocio tenido y operado conjuntamente y presentan un Formulario 1040-PR conjuntamente para el año tributario, pueden elegir conjuntamente que se les determine el impuesto como si fueran una empresa conjunta calificada en vez de una sociedad colectiva. Para elegir dicho trato, tiene que dividir todos los ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos atribuibles a la empresa entre usted y su cónyuge de acuerdo con sus participaciones respectivas en la empresa (negocio). Cada uno de ustedes tiene que presentar una Parte III o una Parte IV, más una Parte V por separado. En cada línea de su Parte III o Parte IV, por separado, tendrá que anotar su parte de los ingresos, deducciones o pérdidas correspondientes. Para información detallada sobre esta elección, vea las Instrucciones para el Anexo E (Formulario 1040) de 2022, disponibles en inglés.

Para obtener más información sobre empresas conjuntas calificadas, acceda al sitio web [Election for Married Couples](#)

[Unincorporated Businesses](#) (Elección para parejas de empresas no incorporadas). La información está disponible en inglés.

Empresa de alquiler de bienes raíces. Si usted y su cónyuge hacen la elección mencionada anteriormente para su empresa de alquiler de bienes raíces, el ingreso, en la mayoría de los casos, no está sujeto al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (para informarse sobre una excepción, vea el punto (3) bajo [Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia](#) en la **Parte V**, más adelante).

Si una empresa de alquiler agropecuaria que no se incluye en el trabajo por cuenta propia escoge ser tratada como empresa conjunta calificada para propósitos del impuesto, el ingreso no está sujeto al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. No incluya este ingreso en el Formulario 1040-PR. Dependiendo de la fuente del ingreso (posesión, Estados Unidos, foránea) usted puede ser que tenga que presentar otras declaraciones o formularios. Vea la Publicación 570 y el Formulario 4835, ambos en inglés, para más información.

Ingreso de la comunidad de bienes gananciales. Si usted y su cónyuge son dueños absolutos (únicos) de un negocio no incorporado tenido como bien comunitario conforme a las leyes de la comunidad de bienes gananciales de un estado, país extranjero, estado libre asociado, posesión o territorio de los EE. UU., los ingresos y deducciones se declaran de acuerdo con lo siguiente:

- Si sólo un cónyuge participa en el negocio, todo ingreso de ese negocio es la ganancia por concepto del trabajo por cuenta propia del cónyuge que opera el negocio.
- Si ambos cónyuges participan, los ingresos y deducciones se asignan a los cónyuges de acuerdo con sus participaciones distribuibles.

- Si uno de ustedes o los dos son socios en una sociedad colectiva, consulte el tema [Ganancias o pérdidas de una sociedad colectiva](#) en la **Parte V**, más adelante.

- Si usted y su cónyuge tratan el negocio como si fuera una empresa conjunta calificada, consulte el tema [Excepción: Empresa conjunta calificada](#), anteriormente.

Cuándo Deberá Presentarse

Si su año tributario es el año natural, presente la declaración a más tardar el 18 de abril de 2023. La fecha de vencimiento es el 18 de abril, en lugar del 15 de abril, debido a la celebración del Día de la Emancipación en el Distrito de Columbia —aun si usted no vive en el Distrito de Columbia. Si presenta la declaración después de esta fecha, puede adeudar intereses y multas. Vea **Intereses y multas**, más adelante.

Si su año tributario es un año fiscal, deberá presentarla a más tardar el día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

Prórroga para Presentar la Declaración de Impuestos

Si no puede presentar el Formulario 1040-PR para la fecha de vencimiento, usted puede obtener una prórroga. En algunos casos, puede obtener más tiempo para presentar y para pagar los impuestos vencidos.

Residentes *bona fide* de Puerto Rico. Usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar el Formulario 1040-PR (hasta el 16 de octubre de 2023 para los contribuyentes que presentan con base de año natural). Para obtener una prórroga automática, usted tiene que presentar el [Formulario 4868\(SP\)](#), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos, o el Formulario 4868, en inglés, a más tardar en la fecha de vencimiento (el 18 de abril de 2023 para los contribuyentes que presentan con base de año natural). Puede presentar el Formulario 4868(SP) en papel o electrónicamente a través del servicio *IRS e-file*. Para más detalles, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP).

Dónde Deberá Presentarse

Si envía el Formulario 1040-PR...	ENTONCES use esta dirección...
Junto con un pago...	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 1303 Charlotte, NC 28201-1303</i>
Sin un pago...	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0215</i>



Una prórroga automática de 6 meses para presentar **no** extiende el tiempo para pagar los impuestos. Cualquier interés vencido sobre los impuestos no pagados se calcula desde la fecha original de vencimiento.

Si se encuentra fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico en la fecha de vencimiento. Si usted es

ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente, puede reunir los requisitos para una prórroga automática para presentar su declaración sin completar el Formulario 4868(SP). Usted cumple con los requisitos si, en la fecha de vencimiento del Formulario 1040-PR, usted cumple con una de las siguientes condiciones:

- Usted vive fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico y su lugar principal de negocios o su lugar de empleo es fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico.
- Usted está en servicio militar o naval destacado fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

Prórroga automática de 2 meses.

Esta prórroga le permite 2 meses adicionales para presentar su declaración y pagar los impuestos si usted está fuera de Puerto Rico en el día en que se tiene que presentar el Formulario 1040-PR (18 de abril de 2023 para los contribuyentes que siguen el año natural). Aunque usted tenga una prórroga para pagar los impuestos, se calcularán intereses sobre los impuestos no pagados desde la fecha original de vencimiento de presentación de la declaración.

Para obtener esta prórroga automática, tiene que presentar el Formulario 1040-PR a más tardar en la fecha de vencimiento extendida (el 15 de junio de 2022 para contribuyentes que presentan con base de año natural) y adjuntar a su Formulario 1040-PR una declaración por escrito explicando que en la fecha de vencimiento normal usted cumplió con los requisitos.

Prórroga de 4 meses adicionales.

Si no puede presentar la declaración dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, en la mayoría de los casos, puede obtener una prórroga adicional de 4 meses, obteniendo un total de 6 meses. Presente el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés) a más tardar para la fecha de vencimiento permitida mediante el plazo de vencimiento extendido por 2 meses (el 15 de junio de 2023 para contribuyentes que presentan con base

Dónde Deberá Enviar las Solicitudes de Prórrogas

Si envía su solicitud de prórroga...	ENTONCES use esta dirección...
Junto con un pago...	Internal Revenue Service P.O. Box 1302 Charlotte, NC 28201-1302
Sin un pago...	Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0215

de año natural). Siga las instrucciones para completar el Formulario 4868(SP) y asegúrese de marcar el recuadro en la línea 8.

A diferencia de la prórroga original de 2 meses, la prórroga de los 4 meses adicionales para presentar la declaración de impuestos **no** es una prórroga para hacer el pago. Usted tiene que hacer un estimado preciso de los impuestos basándose en la información que tenga disponible. Si usted encuentra que no puede hacer el pago vencido en su totalidad con el Formulario 4868(SP), aún puede solicitar la prórroga. Usted adeudará los intereses sobre la cantidad no pagada desde la fecha de vencimiento original de la declaración.

Prórroga automática de 60 días para los contribuyentes afectados por desastres declarados como tales por el gobierno federal. Ciertos contribuyentes afectados por desastres declarados como tales por el gobierno federal podrían tener derecho a una prórroga automática de 60 días para presentar declaraciones, pagar impuestos y llevar a cabo otras tareas requeridas por el IRS. Vea la Publicación 547(SP) para más información.

Instrucciones Específicas



Ciertas leyes promulgadas en Puerto Rico que proveen exenciones para los impuestos estatales sobre los ingresos no corresponden a los impuestos federales sobre los ingresos, incluidos los impuestos sobre la nómina. Estas exenciones no se pueden tomar en cuenta al completar declaraciones federales de impuestos personales y de impuestos sobre la nómina.

Contribuyentes que Presentan a Base de Año Fiscal

Si su año tributario es un año fiscal, use la tasa tributaria y el límite de ganancias

anual que correspondan al comienzo de su año fiscal. No prorratee ni el impuesto ni las ganancias anuales de un año fiscal que se superponga a la fecha de un cambio en su límite de ganancias anuales o en la tasa tributaria.

Nombre y SSN

Para asegurar que sus pagos se acrediten correctamente a su cuenta de Seguro Social, escriba su nombre y SSN y los de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, exactamente como aparecen en su tarjeta de Seguro Social. Si no tiene un SSN, obtenga uno. Para información sobre cómo obtener un SSN, vea [Número y tarjeta de Seguro Social](#). La información está en inglés.

Si usted no cumple con los requisitos para un SSN, tiene que solicitar un ITIN. Para más información acerca de los ITIN, acceda a [IRS.gov/ITIN](#) y pulse sobre [Español](#). También puede ver el Formulario W-7(SP) y sus instrucciones.

Activos Digitales

Los activos digitales son cualesquier representaciones digitales de valor que se registran en un registro distribuido con seguridad criptográfica o cualquier tecnología similar. Por ejemplo, los activos digitales incluyen *non-fungible tokens* (tokens no fungibles o NFT, por sus siglas en inglés) y monedas virtuales, tales como criptomonedas y *stablecoins* (criptomoneda estable). Si un activo particular tiene las características de un activo digital, éste será tratado como un activo digital para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

Marque el recuadro “Si” al lado de la pregunta sobre activos digitales que aparece en la página 1 del Formulario 1040-PR si en algún momento durante 2022 usted (a) recibió (como recompensa, premio o pago por bienes o servicios); o (b) vendió, intercambió, regaló o de otra manera enajenó un activo digital (o un interés financiero en un activo digital).

Por ejemplo, marque “**Si**” si en algún momento durante 2022 usted:

- Recibió activos digitales como método de pago por bienes o servicios provistos;
- Recibió activos digitales como resultado de recompensas o premios;
- Recibió nuevos activos digitales como resultado de actividades de minado (extracción), “*staking*” (participación) y actividades similares;
- Recibió activos digitales como resultado de una “*hard fork*” (bifurcación dura);
- Enajenó algún activo digital en intercambio por bienes o servicios;
- Enajenó algún activo digital en intercambio o trueque por otro activo digital;
- Vendió un activo digital;
- Transfirió activos digitales de manera gratuita (sin recibir consideración alguna) como un regalo *bona fide*; o
- De otra manera enajenó cualquier otro interés financiero en un activo digital.

Usted tiene un interés financiero en un activo digital si usted es el titular (dueño documentado) de un activo digital, o tiene una participación en una cuenta que contiene uno o más activos digitales (incluyendo los derechos y obligaciones de adquirir un interés financiero), o usted tiene un monedero que contiene activos digitales.

Generalmente, las siguientes acciones o transacciones en 2022, por sí solas, no requieren que usted marque el recuadro “**Si**”:

- La tenencia de un activo digital en un monedero o cuenta;
- La transferencia de un activo digital de un monedero que usted posea o controle a otro monedero o cuenta que usted posea o controle; o
- La compra de activos digitales utilizando moneda de Estados Unidos o otra moneda real, incluyendo por medio del uso de plataformas electrónicas tales como *PayPal* y *Venmo*.

No deje la pregunta sin contestar. Usted tiene que contestar “**Si**” o “**No**” marcando el recuadro apropiado. Para más información, acceda a [IRS.gov/VirtualCurrencyFAQs](https://www.irs.gov/VirtualCurrencyFAQs) y pulse sobre *Español*.

Cómo Declarar Transacciones de Activos Digitales

Si, en 2022, usted enajenó algún activo digital, que usted tenía como un bien de capital, por medio de una venta, trueque, intercambio, pago, regalo u otra transferencia, marque el recuadro “**Si**” y vea la Publicación 570 para más

detalles sobre si tiene que presentar el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) con los Estados Unidos para declarar sus ganancias o pérdidas de capital. Si tiene que presentar el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) con los Estados Unidos, no puede presentar este formulario. Si tiene preguntas de cómo declarar una transacción de activos digitales en la declaración de impuestos de su territorio, comuníquese con su oficina de impuestos local para más información.

Si usted recibió algún activo digital como compensación por servicios o enajenó algún activo digital que usted tenía para la venta a clientes en una ocupación o negocio, tiene que declarar los ingresos en la Parte III o Parte IV del Formulario 1040-PR.

Parte I: Impuesto y Créditos Totales

Línea 1

Marque el estado civil para efectos de la declaración que le corresponda.



Puede que le aplique más de un estado civil para efectos de la declaración. Los contribuyentes que no estén casados pagarán el mismo impuesto bajo todos los estados civiles para efecto de la declaración para los que califiquen (soltero, cabeza de familia, cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos). Sin embargo, los casados que adeudan el Impuesto Adicional del Medicare en la línea 5 podrían pagar menos impuestos si califican y seleccionan el estado civil para efectos de la declaración de Cabeza de familia en vez de Casado que presenta una declaración por separado. Puede elegir el que le ofrezca el impuesto más bajo.

Soltero

Usted puede marcar el recuadro “Soltero” al principio del Formulario 1040-PR si, al final de 2022, no está casado o está legalmente separado de su cónyuge de acuerdo con la ley estatal conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial.

Casado que Presenta una Declaración Conjunta

Puede escoger este estado civil para efectos de la declaración si usted y su cónyuge estaban legalmente casados al final de 2022 y ambos acordaron presentar una declaración conjunta, aun

si no vivía con su cónyuge al final de 2022. También puede elegir este estado civil si su cónyuge falleció en 2022 y usted no se volvió a casar en 2022.

Si elige presentar conjuntamente, marque el recuadro para los casados que presentan una declaración conjunta y asegúrese de anotar el nombre y *SSN* de su cónyuge en las líneas que aparecen debajo de las líneas para el nombre y *SSN* de usted. Si su cónyuge también recibió ingresos del trabajo por cuenta propia, tendrá que completar y anexar una Parte V y, si le corresponde, la Parte VI. Si es necesario, incluya una Parte III o una Parte IV por separado correspondiente al negocio agropecuario o no agropecuario de su cónyuge.

Obligación tributaria mancomunada y solidaria.

Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge, por regla general, tienen la obligación de pagar todo impuesto, multas, sanciones o intereses que adeuden al completar la declaración. Esto significa que, si uno de los cónyuges no paga la obligación adeudada (saldo pendiente de pago), el otro puede ser responsable de pagarla en su totalidad. O, si un cónyuge no declara el impuesto correcto, ambos cónyuges pueden ser responsables de cualquier impuesto adicional tasado por el *IRS*.

No obstante, puede reunir los requisitos para obtener alivio de su obligación tributaria existente adeudada en su declaración conjunta si:

- se declaró una cantidad menor (insuficiente) del impuesto debido a que su cónyuge no incluyó ingresos o reclamó falsamente deducciones o créditos;
- usted está divorciado, separado o ya no vive con su cónyuge; o
- dados todos los hechos y circunstancias, sería injusto hacerle responsable del impuesto.


Presente el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, para solicitar el alivio. Algunas solicitudes se deberán presentar dentro de 2 años a partir de la fecha en que el *IRS* intentó por primera vez recaudar el impuesto de usted. Para más información, acceda a [IRS.gov/InnocentSpouse](https://www.irs.gov/InnocentSpouse) y pulse sobre *Español*.

Casado que Presenta una Declaración por Separado

Marque el recuadro “Casado que presenta una declaración por separado” en la sección titulada **Estado Civil** en la parte superior del Formulario 1040-PR si, al final de 2022, estuvo casado y presenta una declaración por separado. Anote el nombre completo de su cónyuge en el espacio provisto debajo de los recuadros de estados civiles. Asegúrese de anotar el *SSN* o *ITIN* de su cónyuge en el espacio provisto para el *SSN* de su cónyuge en el Formulario 1040-PR. Si su cónyuge no tiene y no se le requiere tener un *SSN* o un *ITIN*, anote “*NRA*”(extranjero no residente) junto a su nombre en el espacio provisto debajo de los recuadros para marcar el estado civil para efectos de la declaración.


Para la presentación electrónica anote el nombre de su cónyuge o “*NRA*” si su cónyuge no tiene un *SSN* o un *ITIN* en el espacio provisto debajo de los recuadros para marcar el estado civil para efectos de la declaración.

Si está casado y presenta una declaración por separado, por lo general, usted es responsable sólo por el impuesto sobre su propio ingreso. Sin embargo, usted normalmente pagará más impuestos usando este estado civil que con otro estado civil para el cual usted reúna los requisitos.

 *Usted podría presentar la declaración como cabeza de familia si tenía un hijo viviendo con usted y usted vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2022.*

Cabeza de Familia

Una persona que es cabeza de familia es alguien que no está casado (o se le considera no casado) y provee un hogar para ciertas otras personas.

 *Si usted adeuda Impuesto Adicional del Medicare en la línea 5, estaba casado al final de 2022, pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2022, y no reclamó un hijo calificado para el ACTC, vea [Head of Household](#) (Cabeza de familia) en la Publicación 501, en inglés, para conocer las reglas adicionales para este estado civil.*


Puede marcar el recuadro “Cabeza de familia” en la sección titulada **Estado Civil** en la parte superior del Formulario

1040-PR si, al final de 2022, no está casado (o se considera no casado); reclama un hijo calificado para el *ACTC*; y pagó más de la mitad del costo para mantener una vivienda donde vivió con su hijo calificado.

Se le considera no casado para este propósito si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Estaba legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial al final de 2022. Pero si, al final de 2022, su divorcio no era final (un fallo provisional), se le considera casado.
- Está casado pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2022 y cumple con los otros requisitos bajo [Personas casadas que no viven juntas](#), más adelante.
- Está casado y su cónyuge es extranjero no residente en algún momento durante el año y la elección de tratar al cónyuge extranjero como extranjero residente no se hace.

Hijo calificado. Un hijo que usted reclama para el *ACTC* es su hijo calificado para este estado civil. Un hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Vea [Hijo calificado](#), más adelante. Sin embargo, para este estado civil, no incluya como hijo calificado un hijo que haya reclamado para el *ACTC* bajo la regla para [Children of divorced or separated parents \(or parents who live apart\)](#) (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés, conforme a un acuerdo de manutención múltiple. Vea [Qualifying Child of More Than One Person](#) (Hijo calificado de más de una persona) en la Publicación 501, en inglés, para más información.

 *Los hijos calificados que usted reclama para el ACTC son aquellos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección **Hijos calificados** en la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-PR.*

Mantenimiento de una vivienda.

Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea [Keeping up a home](#) (Mantenimiento de una vivienda), en la Publicación 501, en inglés. De manera similar, si usted adoptó a la persona para la que mantuvo una vivienda en 2022, la persona fue colocada legalmente con usted para su adopción legal en 2022, o la persona era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante

2022, se considera que la persona ha vivido con usted durante más de la mitad de 2022 si su vivienda principal era la vivienda principal de esta persona para más la mitad del tiempo transcurrido desde que la persona fue adoptada o colocada con usted en 2022.

Personas casadas que no viven juntas. Aun si usted no estaba divorciado o legalmente separado al final de 2022, se le considera no casado si usted cumple con todos los siguientes requisitos:

- No vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2022. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por negocios, atención médica, educación o servicio militar, cuentan como tiempo vivido en la vivienda.
- Presenta una declaración separada de la de su cónyuge.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda para 2022.
- Su vivienda fue la vivienda principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad de 2022. Si el hijo no vivió con usted el tiempo requerido, vea [Temporary Absences](#) (Ausencias temporales) en la Publicación 501, en inglés.
- Puede reclamar al hijo como dependiente o pudiera reclamarlo como dependiente excepto que el otro padre o madre del hijo puede reclamarlo bajo la regla para [Children of divorced or separated parents \(or parents who live apart\)](#) (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Cónyuge Sobreviviente que Reúne los Requisitos

Una persona cuyo cónyuge falleció en 2020 o en 2021 puede calificar como cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos.

Puede marcar el recuadro “Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos” en la sección titulada **Estado Civil** en la parte superior del Formulario 1040-PR si cumple todas las siguientes condiciones:

1. Su cónyuge falleció en 2020 o en 2021 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2022.

2. Tiene un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) a quien usted reclama como dependiente o que puede reclamar como dependiente, excepto que para 2022:

- El hijo tuvo un ingreso bruto de \$4,400 o más,
- El hijo presentó una declaración conjunta o
- A usted se le puede reclamar como dependiente en la declaración de otra persona.

Si el hijo no es reclamado como su dependiente, anote el nombre del hijo en el espacio provisto debajo de los recuadros de estados civiles. Si no anota el nombre, nos tomará más tiempo tramitar su declaración.

3. Este hijo vivió en su vivienda durante todo 2022. Si el hijo no vivió con usted durante el tiempo requerido, vea [Temporary Absences](#) (Ausencias temporales) en la Publicación 501, en inglés.

4. Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda.

5. Podría haber presentado una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció aun si usted no llegó a presentar una declaración conjunta.

Si su cónyuge falleció en 2022, usted no puede presentar la declaración como cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. En vez de eso, vea [Casado que Presenta una Declaración Conjunta](#), anteriormente.

Hijo calificado. Un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) que usted reclama para el ACTC es su hijo calificado para este estado civil. Un hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Vea [Hijo calificado](#), más adelante. Sin embargo, para este estado civil, no incluya como hijo calificado un hijo que haya reclamado para el ACTC bajo la regla para [Children of divorced or separated parents \(or parents who live apart\)](#) (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés, o conforme a un acuerdo de manutención múltiple. Vea [Qualifying Child of More Than One Person](#) (Hijo calificado de más de una persona) en la Publicación 501, en inglés, para más información.



*Los hijos calificados que usted reclama para el ACTC son aquellos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección **Hijos calificados** en la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-PR.*

Dependiente. Para averiguar si alguien es su dependiente, vea [Dependents](#) (Dependientes) en la Publicación 501, en inglés.

Mantenimiento de una vivienda. Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea [Keeping up a home](#) (Mantenimiento de una vivienda), en la Publicación 501, en inglés.

Línea 2

Anote el nombre y SSN para cada hijo calificado por el cual reclama el ACTC. Vea [Cómo reunir los requisitos para el crédito](#) bajo la **Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos**, más adelante, para determinar si su hijo es un hijo calificado.



*Usted **no** puede reclamar el crédito por otros dependientes en el Formulario 1040-PR. No anote a una persona que es una persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes en la línea 2 de la Parte I.*

Línea 3

Complete la línea 3 y las Partes III a IV **sólo** si usted, o su cónyuge presentan una declaración conjunta, tuvo ganancias netas de trabajo por cuenta propia (de ingresos que no sean de empleados de la iglesia) de \$400 o más o tuvo ingresos de empleados de la iglesia de \$108.28 o más. Vea [Quién Tiene que Pagar el Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia](#), anteriormente.

Línea 4

Si cualquiera de las dos condiciones siguientes le corresponde, vea el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos, y sus instrucciones, para determinar si adeuda dichos impuestos:

- Pagó a alguno de sus empleados domésticos salarios en efectivo de \$2,400 o más en 2022.
- Pagó \$1,000 o más en total por concepto de salarios en efectivo durante cualquier trimestre natural de 2021 o 2022 a sus empleados domésticos.

Nota: Vea las instrucciones de las líneas **11a** y **11b** para determinar la porción reembolsable de salarios por el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 y/o después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Línea 5

Anote la cantidad total del Impuesto Adicional del Medicare de la línea 18 del Formulario 8959, *Additional Medicare Tax* (Impuesto Adicional del Medicare), en inglés, en la línea 5. Adjunte el Formulario 8959 al Formulario 1040-PR. Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones, en inglés, para más información.

Línea 6

Incluya los siguientes impuestos en el total de la línea 6.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado que no fueron declaradas al empleador. Complete el Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuestos del Seguro Social y Medicare sobre el ingreso de propinas no declaradas), en inglés, si usted recibió \$20 o más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes durante un mes natural y no se las declaró todas a su empleador. En la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I del Formulario 1040-PR escriba "Tax on tips" (Impuesto sobre propinas) y la cantidad de impuestos adeudada (obtenida de la línea 13 del Formulario 4137). Asegúrese de incluir la cantidad adeudada en el total de la línea 6. Adjunte el Formulario 4137, en inglés, debidamente completado al Formulario 1040-PR.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado que no han sido recaudados. Si no tuvo suficientes salarios para que le retuvieran el impuesto del Seguro Social y del Medicare que se deben imponer sobre las propinas que haya declarado a su empleador, la cantidad del impuesto adeudada tiene que estar reflejada en las casillas **25** y **26** de su Formulario 499R-2/W-2PR (o identificarse mediante los códigos **A** y **B** en el recuadro **12** de su Formulario W-2, en inglés). Incluya este impuesto en el total declarado en la línea 6. Al anotar la cantidad de este impuesto, escriba "Uncollected tax" (Impuesto no recaudado) en la línea de puntos junto a

la línea 6 de la parte I del Formulario 1040-PR.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare correspondientes al empleado sobre seguro de vida colectivo a término fijo que no han sido recaudados. Si obtuvo un seguro de vida colectivo a término fijo por medio de su empleador, quizás tenga que pagar los impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre una porción del costo del seguro de vida. La cantidad del impuesto adeudado tiene que estar reflejada en su Formulario 499R-2/W-2PR (comuníquese con su empleador para el detalle de la cantidad) o identificarse mediante los códigos **M** y **N** en el recuadro **12** de su Formulario W-2, en inglés. Incluya este impuesto en el total declarado en la línea 6 de la Parte I. Al anotar la cantidad de este impuesto, escriba “*Uncollected tax*” (Impuesto no recaudado) en la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I del Formulario 1040-PR.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre los salarios que no han sido recaudados correspondientes al empleado. Si era empleado que recibió salarios de un empleador que no retuvo los impuestos del Seguro Social y del Medicare de dichos salarios, complete el Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y del Medicare no retenidos del salario), en inglés, para calcular su parte de los impuestos no declarados. Anote la cantidad de impuesto adeudado (proveniente de la línea 13 del Formulario 8919) y escriba “*Uncollected tax*” (Impuesto no recaudado) en la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I e incluya este impuesto en el total para la línea 6 de la parte I del Formulario 1040-PR. Adjunte el Formulario 8919 debidamente completado al Formulario 1040-PR.

Línea 7

Anote aquí todo pago del impuesto federal estimado que haya hecho para 2022, incluyendo toda cantidad pagada de más proveniente de su declaración de 2021 que aplicó a su impuesto estimado para 2022. Si usted o su cónyuge hizo pagos de impuesto estimado por separado pero luego ustedes deciden presentar una declaración conjunta, sume las cantidades que pagaron los dos y anote el total en la línea 7. Si usted y su cónyuge hicieron pagos al impuesto estimado conjuntamente pero ahora deciden presentar por separado,

pueden dividir la cantidad pagada como deseen, siempre y cuando ambos estén de acuerdo. Si no pueden ponerse de acuerdo en cómo dividir los pagos, tendrán que dividirlos en proporción al impuesto realmente pagado por cada cónyuge tal como se indica en sus declaraciones separadas de 2022. Para un ejemplo de cómo se hace esto, vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuestos e impuesto estimado), en inglés. Asegúrese de mostrar ambos SSN en el espacio provisto en las declaraciones separadas.

Línea 8

Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tenía más de un empleador durante 2022 y el total de las remuneraciones recibidas fue más de \$147,000, se le pudo haber retenido demasiado impuesto del Seguro Social. Puede reclamar como crédito en la línea 8 la cantidad retenida que exceda de \$9,114. Sin embargo, si solamente un empleador le retuvo más de \$9,114, deberá pedirle al empleador que le reembolse a usted la cantidad del excedente. No podrá reclamarla en su Formulario 1040-PR. Tendrá que calcular la cantidad del excedente por separado si esta situación les corresponde a ambos cónyuges. Tiene que incluir el (los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR pertinente(s). Vea la Publicación 505, en inglés, para más información.

Línea 10

Reservada para uso futuro.

Línea 11

La manera en que declara los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2022 en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) ha cambiado. Usted utilizará la **Hoja de Trabajo 3** y la **Hoja de Trabajo 4** en las Instrucciones para el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) para calcular la cantidad de la porción reembolsable. Para más información, vea [Instrucciones para el Anexo H-PR \(Formulario 1040-PR\)](#) de 2022.

Línea 11a. Crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Aunque el requisito para ciertos empleadores de proveer licencia pagada a los empleados que no

pueden trabajar o teletrabajar por circunstancias relacionadas con el COVID-19 no aplican a los períodos de licencia después del 31 de diciembre de 2021, la *FFCRA*, según enmendada por la legislación reciente, provee a los individuos que declaren impuestos por el empleo de empleados domésticos en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) podrían continuar siendo elegibles para reclamar el crédito para cubrir los costos de proveer salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada hasta el 31 de marzo de 2021.

Anote la cantidad de la línea 8e del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR).

Línea 11b. Crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la cantidad de la línea 8f del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR).



No anote ningún crédito por la licencia por enfermedad y licencia familiar relacionado con el ingreso del trabajo por cuenta propia declarado en la línea 3 del Formulario 1040-PR. Los trabajadores por cuenta propia ya no pueden reclamar un crédito por los salarios calificados por enfermedad y licencia familiar.

Línea 12

Sume las líneas 7 a 11b. Anote el total en la línea 12.

Impuesto Adicional del Medicare retenido. Si a usted se le retuvo Impuesto Adicional del Medicare sobre sus salarios en 2022, añada en la línea 12 la cantidad de retención del Impuesto Adicional del Medicare reflejada en la línea 24 de la Parte I del Formulario 8959. En la línea de puntos junto a la línea 12, anote “Formulario 8959” y la cantidad del impuesto retenido. Adjunte el Formulario 8959 al Formulario 1040-PR. Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones, ambos en inglés, para más información.

Cantidad pagada con la solicitud de una prórroga para presentar la declaración de impuestos. Si usted obtuvo una prórroga automática para la presentación del Formulario 1040-PR al presentar el Formulario 4868(SP), anote en la línea 12 la cantidad del pago o de toda cantidad que usted pagó con el Formulario 4868(SP). Si usted pagó con tarjeta de débito o crédito, no incluya el cargo por conveniencia de presentar la

declaración por medio del sistema electrónico. En la línea de puntos junto a la línea **12**, anote “Formulario 4868(SP)” y la cantidad que pagó.

Reembolso

Cantidad Pagada en Exceso

Si la línea **14** es menor de \$1, le enviaremos un reembolso sólo si usted lo solicita por escrito.

Ajustes por Deudas

Si usted adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades adeudadas de impuesto sobre el ingreso federal, impuesto sobre el ingreso estatal, deudas estatales de compensación por desempleo, pensión para hijos menores, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no relacionadas con los impuestos, tales como los préstamos para estudios, parte o toda la cantidad pagada en exceso en la línea **14** se puede utilizar (ajustar) para pagar (compensar) esas deudas atrasadas. El *IRS* realiza las compensaciones por el impuesto sobre el ingreso federal. Todas las otras compensaciones son realizadas por el *Bureau of the Fiscal Service* (Oficina del Servicio Fiscal) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Para la compensación de impuestos federales, usted recibirá una notificación del *IRS*. Para todas las otras compensaciones, usted recibirá una notificación del Servicio Fiscal. Para saber si usted puede tener una compensación o si tiene preguntas sobre ellas, comuníquese con la agencia con la cual usted tiene la deuda.

Depósito Directo en Múltiples Cuentas

Si quiere que su reembolso se divida y se deposite directamente en más de una cuenta, presente el Formulario 8888, en inglés. Use el Formulario 8888 para depositar directamente su reembolso (o parte de éste) en una o más cuentas, a su nombre, en un banco u otra institución financiera (tal como un fondo mutuo, agencia de corretaje o una cooperativa de crédito) en los Estados Unidos.

Cónyuge Perjudicado

Si usted presenta una declaración conjunta y su cónyuge no ha pagado impuestos federales vencidos, impuestos estatales sobre el ingreso, deudas estatales de compensación por

desempleo, pensión para hijos menores, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no tributarias, tal como un préstamo estudiantil, parte o toda la cantidad pagada en exceso de la línea **14** se puede utilizar (ajustar) para pagar (compensar) esas deudas atrasadas. Pero la parte suya de la cantidad pagada en exceso le puede ser reintegrada si ciertas condiciones aplican y usted completa el Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés. Para obtener más información, use [Tema Tributario 203](#) o vea el Formulario 8379, en inglés.

Líneas 14a a 14d —Cantidad que le Reembolsan a Usted

Si usted quiere saber el estado de su reembolso, use la aplicación *IRS2Go* o visite [IRS.gov/Reembolsos](#). Vea **Información sobre Reembolsos**, más adelante. La información sobre su reembolso generalmente estará disponible dentro de 24 horas después de que el *IRS* reciba su declaración presentada por medio del programa *e-file* (presentación electrónica), o 4 semanas después de que usted envíe su declaración en papel por correo. Si usted presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si usted presentó electrónicamente). Tenga a la mano su declaración de impuestos de 2022 para que pueda anotar su número de Seguro Social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

¿Dónde está mi reembolso? le dará una fecha para su reembolso tan pronto como el *IRS* tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso.

Efecto del reembolso sobre los beneficios de bienestar social. Todo reembolso que usted reciba no puede contarse como ingreso al determinar si usted, o cualquier otra persona, cumple con los requisitos para obtener beneficios o asistencia de bienestar social, ni cuánto usted o cualquier otra persona puede obtener, conforme a un programa federal o conforme a cualquier programa estatal o local financiado total o parcialmente con fondos federales. Estos programas incluyen el *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés), *Medicaid* (Programa estatal de asistencia médica), *Supplemental Security Income*

(Seguridad de Ingreso Suplementario o *SSI*, por sus siglas en inglés) y el *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de Asistencia Suplementario de Alimentación o *SNAP*, por sus siglas en inglés) (conocido antes como *food stamps* (cupones para alimentos)). Además, al determinar si cumple con los requisitos, el reembolso no puede ser contado como un recurso por al menos 12 meses después de recibirlo. Consulte con su coordinador de beneficios local para saber si su reembolso afectará sus beneficios.

DIRECT DEPOSIT

Simple. Safe. Secure.

¡Reembolsos Rápidos! Únase a los 8 de cada 10 contribuyentes que optan por el depósito directo —una manera rápida, sencilla y segura para que le depositen su reembolso automáticamente en su cuenta corriente o de ahorros, incluidos los arreglos individuales de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).

Si desea que el *IRS* le deposite la cantidad declarada en la línea **14a** directamente en su cuenta corriente o de ahorros en un banco u otra institución financiera de los Estados Unidos (tal como un fondo mutuo, casa de corretaje o cooperativa de crédito), deberá:

- Marcar el recuadro en la línea **14a** y adjuntar el Formulario 8888, en inglés, si desea dividir el reembolso que va a ser depositado directamente entre más de una cuenta o utilizar su reembolso entero o parte del reembolso para comprar bonos de ahorro de la serie I en papel; o
- Completar las líneas **14b a 14d**, inclusive, si desea que su reembolso sea depositado en sólo una cuenta.

Si no desea que se deposite el reembolso directamente en su cuenta, no marque el recuadro de la línea **14a**. Tache los recuadros de las líneas **14b a 14d**. El *IRS* le enviará un cheque por correo.



El IRS no será responsable de un reembolso extraviado si usted provee información incorrecta sobre su cuenta. Consulte con su institución financiera para asegurarse de que ésta aceptará su depósito directo y para obtener los números de circulación (ruta) y de cuenta correctos.

No solicite que se le deposite su reembolso en una cuenta que no esté a su nombre (tal como la cuenta de su preparador remunerado).



Si usted solicita que un reembolso de una declaración conjunta sea depositado a una cuenta individual y su institución financiera no lo permite, su depósito directo será rechazado y el IRS emitirá un cheque. El IRS no es responsable si una institución financiera no acepta un depósito directo.

¿Por qué debe usar el depósito directo?

- Puede obtener su reembolso más rápido por medio del depósito directo que si lo recibe por cheque.
- El pago es más seguro. No hay un cheque que se pueda perder o ser robado.
- Es más conveniente. No tiene que hacer un viaje al banco para depositar su cheque.
- Le ahorra dólares al fisco. Le cuesta menos al gobierno proveer el reembolso por medio del depósito directo.
- Está comprobado. Casi el 98% de los beneficios del Seguro Social y de veteranos se envían electrónicamente usando el depósito directo.

TreasuryDirect®. Usted puede pedir que su reembolso (o parte del reembolso) sea depositado directamente a su cuenta TreasuryDirect® en Internet para comprar valores bursátiles del mercado y bonos de ahorro del Tesoro. Para más información, acceda a [TreasuryDirect.gov](https://www.treasurydirect.gov), en inglés.

Formulario 8888. Usted puede pedir que su reembolso se deposite directamente a más de una cuenta o utilizarlo para comprar hasta \$5,000 de bonos de ahorro de la serie I en papel. No necesita tener una cuenta TreasuryDirect® para hacerlo. Vea las instrucciones del Formulario 8888, en inglés, para más información.



Su reembolso puede ser dividido y depositado directamente en hasta tres cuentas diferentes a su nombre en el Formulario 8888.

Línea 14a

No puede presentar el Formulario 8888 para dividir su reembolso para ser depositado en más de una cuenta o para comprar bonos de ahorro de la

serie I si presenta el Formulario 8379 junto con su declaración.

Línea 14b

El número de circulación de su institución financiera tiene que ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos tienen que ser de 01 a 12 o de 21 a 32. De lo contrario, el depósito directo será rechazado y se le emitirá un cheque en su lugar.

Obtenga de su institución financiera el número de circulación correcto para anotarlo en la línea **14b** si:

- El número de circulación que aparece en el comprobante (papeleta) de recibo es distinto al número de circulación que aparece impreso en sus cheques,
- Su depósito se efectúa en una cuenta de ahorros que no le permite hacer cheques o
- Sus cheques indican que son pagaderos a través de una institución financiera distinta de aquella en la que tiene su cuenta corriente.

Línea 14c

Marque el recuadro correspondiente a la clase de cuenta. No marque más de un recuadro. Tiene que marcar el recuadro correcto para asegurar que su depósito sea aceptado. Si su depósito es para una cuenta por Internet TreasuryDirect®, marque el recuadro "Ahorros".

Línea 14d

El número de cuenta puede ser de hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. Escriba el número de izquierda a derecha y deje en blanco todo recuadro que no necesite completar. No incluya el número del cheque.

Se le enviará una explicación por correo 2 semanas después de que se le deposite su reembolso si la cantidad que se le depositó por medio del depósito directo en su(s) cuenta(s) es distinta a la cantidad que usted anticipaba recibir.

Línea 15 —Cantidad Aplicada a su Impuesto Estimado de 2023

Anote en la línea **15** la cantidad, si alguna, del pago en exceso de la línea **13** que quiere que se le aplique a su impuesto estimado para 2023.



La elección de aplicar parte o toda la cantidad pagada en exceso para pagar su impuesto estimado de 2023 no puede cambiarse después.

Línea 16 —Cantidad que Usted Adeuda

El IRS ofrece varias opciones de pago. Usted puede pagar por Internet, teléfono, dispositivo móvil, efectivo (hasta un máximo de \$1,000 diario por transacción) y con cheque o giro. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver las opciones de pagos. También vea [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), más adelante.

Pago por Internet

El pago en línea (Internet) es conveniente y seguro y ayuda a asegurar que el IRS reciba sus pagos a tiempo. Para pagar sus impuestos en línea o para más información, acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos). Usted puede pagar usando cualquiera de los siguientes métodos:

- **Su cuenta en línea.** Ahora usted puede realizar sus pagos de impuestos por medio de su cuenta en línea, incluyendo los saldos de balances, pagos de impuesto estimado o de otro tipo de pagos. Usted también puede ver su historial de pagos y otros archivos. Acceda a [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta).
- **IRS Pago directo.** Para transferencias en línea directamente de su cuenta corriente o de ahorros sin costo alguno a usted.
- **Tarjeta de crédito o débito.** Para pagar por medio de una tarjeta de débito o crédito. Una tarifa por conveniencia de uso es cobrada por esos proveedores de servicio.
- **Retiro electrónico de fondos (EFW,** por sus siglas en inglés) es una opción de pago electrónico integrada con el programa *e-file/e-pay* que se ofrece cuando usted presenta su declaración de impuestos federal electrónicamente utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos, por medio de un especialista en impuestos.
- **Plan de pagos en línea.** Si usted no puede pagar sus impuestos en su totalidad para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales en línea. Una vez que usted complete el proceso en línea, recibirá una notificación inmediata de si su acuerdo ha sido aprobado. Se cobra una tarifa de usuario.

Pago por Teléfono

El pago por teléfono es otra manera segura y protegida de pagar electrónicamente. Use uno de los métodos siguientes: **(1)** llame a uno de los proveedores de servicio de tarjetas de débito o crédito o **(2)** use el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés).



Para hacer un pago por medio de [tarjeta de débito o crédito](#), seleccione uno de nuestros proveedores de servicio autorizados para pagar por Internet o por su dispositivo móvil. Los proveedores le cobrarán un cargo por conveniencia de servicio.



Para hacer un pago por teléfono, llame a uno de nuestros proveedores de servicio. La cantidad del cargo varía entre proveedores, por la clase de tarjeta y la cantidad del pago.

Link2Gov Corporation
888-PAY-1040™
(888-729-1040)
www.PAY1040.com

WorldPay US, Inc.
844-PAY-TAX-8™
(844-729-8298)
www.payUSAtax.com

ACI Payments, Inc.
888-UPAY-TAX™
(888-872-9829)
fed.acipayonline.com

Pago por Dispositivo Móvil

Para pagar por medio de su dispositivo móvil, descargue la aplicación *IRS2Go*.

Pago en Efectivo

El efectivo es una opción de pago en persona para individuos proporcionado a través de socios minoristas limitado a un máximo de \$1,000 por día por transacción. Para hacer un pago en efectivo, primero tiene que inscribirse en el sitio web en languagefed.ACIPayOnline.com, nuestro proveedor de pago oficial. No envíe pagos en efectivo por correo.

Pago por Cheque o Giro

Antes de hacer un pago por correo, por favor considere métodos alternativos. Uno de los métodos electrónicos seguros, rápidos y fáciles del *IRS* puede

ser la opción apropiada para usted. Si escoge enviar un pago de impuestos por correo, haga su cheque o giro a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos) por la cantidad total adeudada. No envíe dinero en efectivo. No engrape su pago a su declaración de impuestos. Escriba “*2022 Form 1040-PR*” (Formulario 1040-PR de 2022) y su nombre, dirección y número de teléfono donde nos podamos comunicar con usted durante el día y su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) en su pago y adjúntelo al Formulario 1040-V, en inglés. Para obtener la información más reciente en inglés sobre el Formulario 1040-V, visite IRS.gov/Form1040V. Si está presentando una declaración conjunta, anote el *SSN* que aparece listado primero en su declaración de impuestos.

Para ayudar a que se tramite su pago, anote la cantidad en el lado derecho del cheque siguiendo este formato: \$XXX.XX. No use guiones ni rayas (por ejemplo, no anote “\$XXX-” ni “\$XXXx/100”).

Envíe por correo su declaración de impuestos de 2022, su pago y el Formulario 1040-V a la dirección listada en el formulario que le corresponda a usted.

Aviso a los contribuyentes que presentan cheques. Cuando usted provee un cheque como forma de pago, usted autoriza al *IRS* a usar la información de su cheque para efectuar una sola transferencia electrónica de fondos de su cuenta o tramitar el pago como una transacción de cheque. Cuando el *IRS* utiliza la información de su cheque para efectuar una transferencia electrónica de fondos, tales fondos podrían ser retirados de su cuenta tan pronto como el mismo día en que recibimos su pago. Usted no recibirá su cheque cobrado de vuelta de parte de su institución financiera.



Para evitar intereses y multas, pague sus impuestos en su totalidad para el 18 de abril de 2023. No tiene que pagar si la cantidad de la línea 16 es menos de \$1.

No incluya ningún pago de impuesto estimado de 2023 en este pago. En vez de eso, haga el pago de impuesto estimado por separado.

EFTPS. Para obtener más información o para inscribirse en el *EFTPS*, acceda a EFTPS.gov, en inglés, o llame al

número del Servicio al Cliente en español, 800-244-4829. Para comunicarse con el *EFTPS* utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcione al asistente de los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones el número 800-244-4829 indicado anteriormente o el 800-733-4829. Información adicional sobre el *EFTPS* está disponible en la Publicación 966 (SP).

Prórroga de tiempo para pagar debido a una dificultad excesiva. Si pagar los impuestos cuando vence el plazo le causaría una dificultad excesiva, usted puede solicitar una prórroga de tiempo para pagar presentando el Formulario 1127, en inglés, para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (sin tomar en cuenta las prórrogas) —el 18 de abril de 2023 para la mayoría de las personas. En la mayoría de los casos, una prórroga no es otorgada para un plazo de más de 6 meses. Se le cobrarán intereses sobre los impuestos no pagadas para el 15 de abril de 2023. Usted tiene que pagar los impuestos adeudados antes de que venza el plazo de la prórroga. Se le impondrán multas e intereses hasta que la totalidad de los impuestos sea pagada. Vea el Formulario 1127, en inglés, para más información.

Cómo las Personas que Trabajan por Cuenta Propia y los Empleadores de Empleados Domésticos Reintegran el Diferimiento del Impuesto del Seguro Social

La *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o Ley *CARES*, por sus siglas en inglés) les permitió a los empleadores diferir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social en su Formulario 1040-PR para 2020 por los próximos 2 años. La mitad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social venció el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante venció el 31 de diciembre de 2022.

Cómo puede reintegrar el diferimiento de los impuestos. Usted puede pagar la cantidad diferida en cualquier

momento en o antes de la fecha de vencimiento. Usted:

- Puede hacer pagos electrónicos por Internet, por teléfono y desde un dispositivo móvil utilizando la aplicación *IRS2Go*. Para más información, vea [Cómo efectuar un pago de impuestos](#), más adelante.
- Debe hacer un pago por separado de otros pagos de impuestos para asegurar que el pago sea aplicado al balance del impuesto diferido de 2020 en el Formulario 1040-PR debido a que los sistemas del *IRS* no reconocerán el pago si está junto a otros pagos de impuestos o si lo hace con el Formulario 1040-PR del año en curso; y
- Debe designar el pago como diferimiento del impuesto del Seguro Social. Si usted está haciendo el pago del impuesto utilizando el *EFTPS*, seleccione el pago del impuesto federal y diferimiento del impuesto del Seguro Social en el Formulario 1040(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, como opción de pago. Tiene que aplicar el pago a 2020, año en que el pago fue diferido. Acceda a [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](#) para más detalles. Si está utilizando [un programa de tarjeta para pagar con tarjeta de débito o crédito, seleccione](#) “plan de pago” (*installment agreement*). Si está utilizando *IRS Direct Pay* (*IRS* Pago directo), disponible en español, seleccione “cantidad adeudada” (*balance due*) como la razón para el pago. Debe aplicar el pago de impuesto de 2020, año en que el pago fue diferido.

Qué Debe Hacer si No Puede Pagar en su Totalidad para las Fechas de Vencimiento

Si usted no puede pagar en su totalidad la cantidad del impuesto diferido para las fechas de vencimiento de sus plazos, pague la mayor cantidad posible del impuesto adeudada para la fecha de vencimiento para limitar los cargos de intereses y multas.

Si la cantidad del plazo no se paga en su totalidad, el *IRS* le enviará un aviso de cobro. Usted debe seguir las instrucciones en el aviso para hacer el pago o solicitar un plan de pagos. Puede acceder a [Pague sus impuestos en línea](#) en *IRS.gov* para información adicional sobre maneras de cómo pagar, qué hacer cuando no pueda pagar y ver su cuenta de impuestos.

Parte II: Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos

El crédito tributario adicional (*ACTC*) por hijos está disponible para los residentes *bona fide* de Puerto Rico con uno o más hijos calificados.

Generalmente, usted era residente *bona fide* de Puerto Rico si, durante 2022, usted:

- Cumplió con el requisito de presencia,
- No tenía un domicilio tributario fuera de Puerto Rico y
- No tenía una conexión más cercana con los Estados Unidos o con un país extranjero que la que tiene con Puerto Rico.

Para obtener más información sobre el estado de residente *bona fide*, vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía tributaria para personas físicas con ingresos de territorios de los Estados Unidos), en inglés.

Al igual que en 2021, usted puede reclamar el crédito sin importar el número de hijos que usted tenga. Usted tendrá que identificar a cada hijo calificado (definido más adelante) en la línea 2 de la Parte I. También complete la Parte II y la [Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario Adicional por Hijos —Línea 3 de la Parte 3](#), que se encuentra más adelante, para determinar la cantidad de su crédito.



Si no es un residente *bona fide* de Puerto Rico en 2022.

*Un individuo que no es un residente bona fide de Puerto Rico en 2022 puede tener que presentar declaraciones con Puerto Rico y con los Estados Unidos. Para más información, vea [Not a Bona Fide Resident of Puerto Rico](#) (No es un residente bona fide de Puerto Rico) en la Publicación 570, en inglés. Usted calculará su *ACTC* de manera similar a como calculó este crédito para 2020. Calculará el crédito en el Anexo 8812 (Formulario 1040(SP)) y reclamará el crédito presentando el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) en lugar del Formulario 1040-PR.*

Reclamaciones indebidas. Si usted reclama el *ACTC*, aun si usted no cumple con los requisitos para el mismo y se determina que su error fue debido a indiferencia negligente o intencional hacia las reglas del *ACTC*, no se le

permitirá reclamar el crédito por otros dependientes (*ODC*, por sus siglas en inglés), o el *ACTC* por 2 años, aun si de lo contrario usted reúne los requisitos para hacerlo.

Si se determina que su error se debe a fraude, no se le permitirá reclamar el *ODC* o el *ACTC* por 10 años. Puede además estar sujeto a pagar multas.

El Formulario 8862 podría ser requerido. Si el crédito tributario por hijos (*CTC*, por sus siglas en inglés) (reembolsable o no reembolsable, dependiendo del año tributario) o el *ACTC* para un año posterior a 2015 le fue negado o reducido por una razón que no sea un error matemático o administrativo, debe adjuntar el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos para poder reclamar el *ACTC*, a menos que una excepción le corresponda. Vea el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y sus instrucciones para más información, incluyendo si una excepción le corresponde.



*Los reembolsos de declaraciones en las cuales se reclama el *ACTC* por hijos no pueden ser expedidos antes de mediados de febrero de 2023. Esta demora aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con el *ACTC*.*

Cómo Reunir los Requisitos para el Crédito

Puede reclamar el *ACTC* en 2022 si las cuatro condiciones a continuación le corresponden:

- Usted era residente *bona fide* de Puerto Rico (vea la Publicación 570, en inglés).
- Se le retuvieron los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* de sus sueldos o salarios o pagó el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
- Ni a usted ni a su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, se les puede reclamar como dependiente en la declaración de impuestos estadounidenses sobre los ingresos presentada por otra persona.
- Usted tiene uno o más hijos que cumplen con los requisitos (según se define bajo [Hijo calificado](#) a continuación).

Hijo calificado. Cada hijo calificado que usted utilice para el *ACTC* tiene que tener un *SSN*. Si usted tiene un hijo calificado que no tenga el *SSN* requerido, no puede utilizar ese hijo

para reclamar el *ACTC* en ninguna de sus declaraciones de impuestos ya sea original o enmendada. El SSN requerido es uno que sea válido para trabajar y asignado antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2022 (incluyendo prórrogas).



Si su hijo nació y murió en 2022 y usted no tiene un SSN para ese hijo, tiene que presentar en papel y adjuntar una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o registros del hospital de su hijo. El documento debe mostrar que el hijo nació vivo. Anote "fallecido" en la columna b de la sección Hijo calificado de la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-PR.

Para propósitos del *ACTC*, un "hijo calificado" es un hijo que cumple con todas las condiciones siguientes:

1. Es su hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, nieta, sobrina o sobrino). Un hijo de crianza es un niño puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por un fallo, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente.

Nota: Su hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Un hijo colocado legalmente para una adopción legal se trata de la misma manera en que se trata a un hijo adoptivo.

2. Tenía menos de 17 años de edad al final de 2022.

3. Era más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o estaba total y permanentemente incapacitado (minusválido) (vea **Requisito de Edad** en el capítulo 3 de la Publicación 17(SP)).

4. No suministró más de la mitad de su propia manutención durante el año 2021.

5. Vivió con usted durante más de la mitad de 2022. Si el hijo no vivió con usted durante el período requerido, vea **Requisito de Residencia** en el capítulo 3 de la Publicación 17(SP).

6. No presentará una declaración de impuestos conjunta para 2022 o presentará una declaración conjunta para 2022 sólo para reclamar un reembolso de impuesto estimado o de impuestos retenidos. Veamos los ejemplos bajo **Requisito de la Declaración Conjunta (Para Poder Ser un Hijo**

Calificado) en el capítulo 3 de la Publicación 17(SP).

7. Era ciudadano, nacional o extranjero residente de los Estados Unidos.

Nota: Si usted es ciudadano o nacional de los Estados Unidos y su hijo adoptivo convivió con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar, tal hijo cumple con una excepción y quizás podría ser un hijo calificado, aunque tal hijo sea extranjero no residente. Vea la Publicación 570, en inglés, para más información.

Línea 1

Para efectos de calcular el *ACTC*, tiene que declarar todo ingreso derivado de fuentes dentro de Puerto Rico que esté excluido del impuesto federal sobre el ingreso por ser residente *bona fide* de Puerto Rico.

Su ingreso bruto ajustado modificado incluye salarios, intereses, dividendos, paga por desempleo, pensión alimenticia recibida (vea la **Precaución**, más adelante) y pensiones y anualidades sujetas a impuestos. Incluya toda ganancia o (pérdida) declarada en la línea 36 de la Parte III (Ganancias y pérdidas de negocio agropecuario) y en la línea 27 de la Parte IV (Ganancias o pérdidas de negocio (por cuenta propia)). También incluya los beneficios del Seguro Social están sujetos a impuestos. Utilice la [Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social](#) en las Instrucciones para el Formulario 1040(SP) para ver si alguno de sus beneficios es tributable. Para más información sobre las clases de ingresos que se deben incluir en la línea 1, vea las [Instrucciones para el Formulario 1040\(SP\)](#). Vea la Publicación 570, en inglés, para leer las reglas que rigen al determinar sus ingresos de fuentes de Puerto Rico.



Sólo incluya las cantidades recibidas por concepto de pensión del cónyuge divorciado o de manutención por separación en conformidad con un acuerdo de divorcio o de separación que entró en vigor en o antes del 31 de diciembre de 2018, a menos que ese acuerdo se haya cambiado después del 31 de diciembre de 2018, para estipular expresamente que la pensión recibida no está incluida en su ingreso. Para más información, vea la Publicación 504, en inglés.

Línea 2

Anote la cantidad de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del

Impuesto Adicional del *Medicare* retenidos de las casillas 21 y 23 de su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR para 2022. Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades retenidas a su cónyuge junto con las suyas. Para más información acerca del Formulario 499R-2/W-2PR, acceda a [Hacienda.Gobierno.pr](#).

Línea 3

Use la [Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario Adicional por Hijos —Línea 3 de la Parte II](#) para calcular su *ACTC*. Anote la cantidad de la línea 19 de la hoja de trabajo en la línea 3 de la Parte II del Formulario 1040-PR.

Instrucciones Específicas para la Hoja de Trabajo para el ACTC

El *ACTC* puede estar limitado si su ingreso derivado de fuentes dentro de Puerto Rico excede las cantidades indicadas en la línea 4 de la **Hoja de Trabajo para el ACTC**. Calcule el *CTC* en la línea 7 y el *ODC* en la línea 8 como parte del cálculo para la limitación, si alguna, de su *ACTC*, aunque usted **no pueda** reclamar el *CTC* o el *ODC* en el Formulario 1040-PR.

Línea 7. Multiplique el número de hijos calificados anotados en la línea 2 de la hoja de trabajo por \$2,000 y anote el resultado en la línea 7. Si usted tiene un hijo de 17 años o más que no fue listado en la línea 2, usted podría incluir ese hijo en el cálculo de la línea 8, que se discute a continuación.

Línea 8 Multiplique el número de otros dependientes que reúnen los requisitos adicionales (definido más adelante), incluyendo hijos que tengan 17 años o más por \$500 y anote la cantidad en la línea 8. Si usted incluye dependientes en la línea 8 de la hoja de trabajo, usted debe adjuntar una declaración a su Formulario 1040-PR, la cual proveerá la siguiente información para cada una de las personas incluidas en la línea 8 que sea una persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes:

- Nombre y apellido.
- Número de identificación del contribuyente (SSN, ITIN o el número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés)),
- Relación con la(s) persona(s) que presenta(n) el Formulario 1040-PR.

Persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes

(ODC). El *ODC* es para personas con un dependiente que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La persona es reclamada como dependiente en una declaración de impuestos federales estadounidense. Vea el capítulo **3** en la Publicación 17(SP) para más información sobre cómo determinar si una persona puede ser reclamada como dependiente.

2. La persona no puede ser reclamada en la línea **2** de la Parte I del Formulario 1040-PR, y las líneas **2** y **7** de la **Hoja de Trabajo del ACTC**.

3. La persona era ciudadano, nacional o extranjero residente de los

Estados Unidos. Para más información, vea la Publicación 519(SP). Si la persona es su hijo adoptivo, vea **Hijo adoptivo** a continuación.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para su adopción legítima.

i usted es ciudadano o nacional de los Estados Unidos y su hijo adoptivo vivió con usted como integrante de su unidad familiar durante todo 2022, dicho hijo cumple el requisito **(3)**,

anteriormente, para ser una persona calificada para propósitos del *ODC*.

Requisitos del número de identificación del contribuyente para propósitos del crédito por otros dependientes. Además de ser una persona calificada para propósitos del *ODC*, la persona tiene que tener un *SSN*, *ITIN* o *ATIN* emitido en o antes de la fecha de vencimiento de su Formulario 1040-PR de 2022 (incluyendo prórrogas). Si la persona no ha recibido un *SSN*, *ITIN* o *ATIN* para esa fecha, no incluya esa persona en la línea **8**.

1. ¿Tiene uno o más hijos calificados menores de 17 años de edad con el SSN requerido?
 No. No siga. No puede reclamar el crédito.
 Sí. Pase a la línea 2.

2. Número de hijos calificados menores de 17 años de edad con el SSN requerido: _____ × \$1,500. Anote el resultado 2. _____

3. Anote aquí la cantidad que aparece en la línea 1 de la Parte II 3. _____

4. Anote aquí la cantidad indicada a continuación que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración:
 • Casado que presenta una declaración conjunta —\$400,000
 • Todos los otros estados civiles —\$200,000 4. _____

5. ¿Es la cantidad que aparece en la línea 3 mayor que la cantidad que aparece en la línea 4?
 No. Deje la línea 5 en blanco. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 11 y continúe en la línea 12.
 Sí. Reste la cantidad que aparece en la línea 4 de la cantidad de la línea 3. Si el resultado no es un múltiplo de \$1,000, aumentelo al próximo múltiplo de \$1,000 (por ejemplo, aumente \$425 a \$1,000, \$1,025 a \$2,000, etcétera) 5. _____

6. Multiplique la cantidad que aparece en la línea 5 por 5% (0.05) y anote aquí el resultado 6. _____

7. Multiplique el número de hijos calificados de la línea 2 por \$2,000. Anote el resultado 7. _____

8. Número de otros dependientes, incluyendo los hijos que no sean menores de 17 años de edad: _____ × \$500 (vea las instrucciones para la [línea 8](#)). Anote aquí el resultado 8. _____

9. Suma las líneas 7 y 8 9. _____

10. ¿Es la cantidad que aparece en la línea 9 mayor que la cantidad que aparece en la línea 6?
 No. No siga. No puede reclamar el crédito.
 Sí. Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad que aparece en la línea 9. Anote el resultado 10. _____

11. Anote aquí la cantidad **menor** entre la cantidad de la línea 2 o la línea 10 11. _____

12. Anote aquí el total, si hay, de las siguientes cantidades:
 • La mitad de la cantidad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia que aparece en la línea 12 de la Parte V, **más**
 • La mitad del Impuesto Adicional del *Medicare* que usted pagó sobre el trabajo por cuenta propia (línea 13 del Formulario 8959) 12. _____

13. Anote aquí el total de:
 • La cantidad de la línea 2 de la Parte II, **más**
 • Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre las propinas recibidas del empleado y no declaradas al empleador del Formulario 4137 que se indican en la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I, **más**
 • Los impuestos del empleado del Seguro Social y del *Medicare* no retenidos sobre los salarios del Formulario 8919 indicados en la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I, **más**
 • Los impuestos del empleado del Seguro Social y del *Medicare* no retenidos sobre propinas y seguro de vida colectivo a término fijo (vea las instrucciones para la línea 6 de la Parte I) indicados en la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I, **más**
 • La cantidad de la línea 7 del Formulario 8959 13. _____

14. Suma las líneas 12 y 13. Anote el resultado aquí 14. _____

15. Anote la cantidad, si alguna, de la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* de la línea 22 de su Formulario 8959 15. _____

16. Reste la cantidad que aparece en la línea 15 de la cantidad que aparece en la línea 14. Anote el resultado aquí 16. _____

17. Anote la cantidad, si alguna, de la línea 8 de la Parte I 17. _____

18. ¿Es la cantidad que aparece en la línea 16 mayor que la que aparece en la línea 17?
 No. No siga. No puede reclamar el crédito.
 Sí. Reste la cantidad que aparece en la línea 17 de la cantidad que aparece en la línea 16. Anote el resultado aquí 18. _____

19. **Crédito tributario adicional por hijos.** Anote aquí la cantidad **menor** entre la cantidad de la línea 11 o la línea 18 y anótela también en la línea 3 de la Parte II del Formulario 1040-PR 19. _____

Parte III: Ganancias o Pérdidas de Negocio Agropecuario

Para obtener ayuda en referencia a la Parte III, consulte las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Ganancias o pérdidas de actividades agropecuarias), y la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía tributaria para los agricultores), ambos en inglés.

Métodos de contabilidad

El método de contabilidad que empleó para llevar los libros de su negocio agropecuario determinará si tiene que completar, además de la **Sección B**, la **Sección A** o la **Sección C**.

Método de contabilidad a base de efectivo. Incluya en los ingresos el efectivo que realmente o implícitamente recibió y el valor justo de mercado de todo bien u otra propiedad que haya recibido. Los ingresos se reciben implícitamente cuando se acreditan en su cuenta o se apartan para que usted los utilice. En la mayoría de los casos, se deducen los gastos cuando se pagan.

Método de contabilidad a base de lo devengado. Incluya sus ingresos en el año en que los ganó. No importa cuándo los haya recibido. Deduzca sus gastos cuando se incurran.

Métodos de Contabilidad para Pequeños Negocios

Si usted es un contribuyente que es un pequeño negocio (definido a continuación), puede cumplir los requisitos para usar el método de contabilidad a base de efectivo. Una sociedad anónima agropecuaria, sociedad colectiva agropecuaria con una sociedad anónima de tipo C como socio u otro comercio agropecuario, con la excepción de un refugio tributario (como se define en la sección 448(d)(3)), que satisface los requisitos de un contribuyente con un pequeño negocio, por lo general, puede usar el método de contabilidad a base de efectivo. Para más información, vea los capítulos 2 y 3 en la Publicación 225 y, para más información sobre los métodos de contabilidad, vea la Publicación 538. Ambas publicaciones están disponibles en inglés.

Contribuyente que es un pequeño negocio. Para los años tributarios comenzando en 2022, un pequeño negocio es un contribuyente que tiene una entrada bruta anual promedio de

\$27 millones o menos para los 3 años tributarios anteriores bajo la regla de entrada bruta. La cantidad de la regla de entrada bruta conforme a la sección 448(c) se ajusta según la inflación. Para más información, vea el tema titulado *Small Business Taxpayer* (Contribuyente que es un pequeño negocio) en las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), en inglés. Vea la Publicación 538, en inglés, para las reglas especiales si tuvo un año corto o su negocio no ha existido por 3 años.

Inventario. Para los años tributarios comenzando en 2022, un contribuyente que es un pequeño negocio es un contribuyente que tiene \$27 millones o menos de entrada bruta, no se requiere que lleve la cuenta de los inventarios conforme a la sección 471(a), pero sí se puede usar un método de contabilidad para los inventarios que (1) trata a los inventarios como material y suministros que no son incidentales; o (2) se adapta al trato financiero de contabilidad de los inventarios o de sus libros y registros.

Los contribuyentes que son pequeños negocios están exentos del requisito de tener que capitalizar costos conforme a la sección 263A. Por lo general, la sección 263A no corresponde a ciertos gastos. Para más información detallada, vea *Capitalizing cost to property produced and property acquired for resale* (Costos capitalizados para propiedad producida o adquirida para la reventa) en las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), en inglés. Además, vea la Publicación 538, en inglés.

Sección A o C: Ventas de ganado

El Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Venta de bienes comerciales), en inglés, se usa para declarar ventas de ganado utilizado para el tiro, cría, deporte o lechería. Éste se adjunta al Formulario 1040(SP) o al Formulario 1040-SR(SP). Estos ingresos son tributables, pero no están sujetos al impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia. Usted deberá verificar si esta cantidad adicional de ingresos brutos le requerirá que presente el Formulario 1040(SP) o el Formulario 1040-SR(SP) en vez del Formulario 1040-PR.

Nota: Ciertos agricultores y granjeros en Puerto Rico quienes tuvieron la obligación de vender ganado debido a sequía podrían tener un año adicional para reemplazar el ganado y diferir las ganancias sobre las ventas obligadas.

Para más información, vea el [Consejo Tributario 2022-152SP](#) del IRS, el [Aviso 2020-74](#) que se encuentra en la página **935** del *Internal Revenue Bulletin 2020-41* (Boletín de Impuestos Internos 2020-41) y la Publicación 225, los últimos dos en inglés. Acceda a [Ayuda y alivio por emergencia en casos de desastre para las personas y los negocios](#) para información sobre los alivios tributarios recientes para los contribuyentes afectados por desastres.

Línea 12

Si reclama algún gasto de automóvil o de camión (los gastos reales o la tasa estándar por milla), tiene que proporcionar la información solicitada en la Parte V del Formulario 4562, en inglés. Asegúrese de adjuntar el Formulario 4562 a su declaración.

Línea 23b

Deducción por gastos de intereses de negocio. Su deducción por gastos de intereses de negocio puede estar limitada. Las instrucciones para el Formulario 8990, *Limitation on Business Interest Expense Under Section 163(j)* (Limitación a la deducción por gastos de intereses de negocio conforme a la sección 163(j)), en inglés, explican cuándo la deducción por gastos de intereses de negocio está limitada, a quién se le requiere presentar el Formulario 8990 y cómo ciertos negocios pueden optar por no estar sujetos a la limitación por gastos de intereses de negocio. Para más información, vea el capítulo 4, *Farm Business Expenses* (Gastos de negocios agropecuarios) en la Publicación 225, en inglés.

Línea 34

Enumere sus otros gastos y las cantidades en las líneas **34a** a **34e**. Si usted no puede anotar todos sus gastos en las líneas **34a** a **34e**, enumere los primeros cuatro gastos en las líneas **34a** a **34d**. En la línea **34e**, anote "Other" (Otros) y la cantidad total de los gastos que no han sido incluidos en las líneas **34a** a **34d**.

Comidas de negocio. Anote la cantidad total deducible de sus comidas de negocio. Esta cantidad incluye los gastos de comidas mientras se encuentra en un viaje lejos de su hogar por negocios. Para más información sobre qué gastos son comidas de negocio deducibles y cuáles son gastos de entretenimiento no deducibles, vea la Publicación 463, *Travel, Gift, and Car Expenses* (Gastos de viaje, regalos y automóvil), en inglés.

Parte IV: Ganancias o Pérdidas de Negocio (por Cuenta Propia)

Para obtener ayuda en referencia a la Parte IV, consulte las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias o pérdidas de negocios), en inglés, y la Publicación 334(SP), Guía Tributaria para Pequeños Negocios.

Método de Contabilidad para Pequeños Negocios

Si usted es un contribuyente que es un pequeño negocio (definido a continuación), puede ser elegible para usar el método de contabilidad a base de efectivo y puede estar exento de tener que capitalizar ciertos gastos conforme a la sección 263A. Además, puede ser que no tenga que rendir cuentas por los inventarios conforme a la sección 471(a) y que no esté sujeto a la limitación para gastos de intereses de negocios. Para más información, vea la Publicación 334(SP) y la Publicación 538, en inglés.

Contribuyente que es un pequeño negocio. Para los años tributarios comenzando en 2022, un “contribuyente que es un pequeño negocio” es un contribuyente cuya entrada bruta anual promedio es de \$27 millones o menos para los 3 años tributarios anteriores y no es un refugio tributario como se define en la sección 448(d)(3). La cantidad de la regla de entrada bruta conforme a la sección 448(c) se ajusta según la inflación. Si es un contribuyente que tuvo un año corto o su negocio no ha existido por 3 años, vea la Publicación 334(SP) y la Publicación 538, en inglés.

Líneas 2a y 2g

Los contribuyentes que son pequeños negocios puede ser que no tengan que rendir cuentas por los inventarios conforme a la sección 471(a). Para más información, vea la Publicación 334(SP) y la Publicación 538, en inglés.

Línea 7

Si reclama algún gasto de automóvil o de camión (los gastos reales o la tasa estándar por milla), tiene que proporcionar la información solicitada en la Parte V del Formulario 4562, en inglés. Asegúrese de adjuntar el Formulario 4562 a su declaración.

Línea 14

Su deducción por gastos de intereses de negocio puede estar limitada. Las Instrucciones para el Formulario 8990,

en inglés, explican cuándo la deducción por gastos de intereses de negocio está limitada, a quién se le requiere presentar el Formulario 8990 y cómo ciertos negocios pueden optar por no estar sujetos a la limitación por gastos de intereses de negocio. Para más información, vea las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040), en inglés, y el capítulo 8, **Gastos de Negocio** en la Publicación 334(SP).

Línea 22b

Anote la cantidad total de sus comidas de negocio deducibles. Esta cantidad incluye los gastos de comidas mientras se encuentra en un viaje lejos de su hogar por negocios. Para más información sobre cuáles gastos son comidas de negocio deducibles y cuáles son gastos de entretenimiento no deducibles, vea la Publicación 463, en inglés.

Línea 25a

Enumere sus otros gastos y las cantidades en la línea **25a**. Si usted no puede anotar todos sus gastos en las líneas provistas, en la última línea disponible anote “Other” (Otros) y la cantidad total de los gastos que no han sido enumerados en la línea **25a**. Sume las cantidades informadas en la línea **25a** y anote la cantidad total en la línea **25b**.

Parte V: Impuesto sobre el Ingreso del Trabajo por Cuenta Propia



Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron ingresos que están sujetos al impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, cada uno de ustedes, además, tiene que completar la Parte V por separado. Esto incluye a los contribuyentes que optaron conjuntamente a que se les graven impuestos como si fueran una empresa conjunta calificada.

Qué se Incluye en las Ganancias Netas del Trabajo por Cuenta Propia

En la mayoría de los casos, las ganancias netas incluyen las ganancias netas que se obtienen al operar un negocio tanto agropecuario como no agropecuario. Si era socio de una sociedad colectiva, vea las siguientes instrucciones.

Ganancias o Pérdidas de una Sociedad Colectiva

Al calcular sus ingresos netos totales del trabajo por cuenta propia, incluya la parte que recibió de los ingresos o que le correspondió de las pérdidas de una sociedad colectiva dedicada a la operación de un negocio o comercio, así como todo pago garantizado que recibió por prestar servicios o por el uso de capital de dicha sociedad. Sin embargo, si era socio comanditario (limitado), incluya solamente los pagos garantizados que recibió de la sociedad por los servicios que de hecho haya prestado a la misma o en su beneficio.

Si era socio general, reduzca las líneas **1a** y **2** de la Parte V para reflejar toda deducción por gastos conforme a la sección 179, agotamiento de pozos de petróleo o gas y gastos no reembolsados en los que haya incurrido la sociedad colectiva. Adjunte una explicación sobre las deducciones.

Si su sociedad colectiva se dedicaba exclusivamente a la operación de un programa de inversión colectiva, las ganancias obtenidas de dicha operación no son ganancias del trabajo por cuenta propia ni para el socio general ni para el socio comanditario.

Si falleció un socio y la sociedad colectiva continuó, incluya en el ingreso ordinario del trabajo por cuenta propia la porción distributable del ingreso o pérdida ordinaria de la sociedad correspondiente al difunto hasta el fin del mes en que éste falleció. Vea la sección 1402(f) para más información.

Si estaba casado y tanto usted como su cónyuge eran socios en una sociedad colectiva, ambos tienen que declarar sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia procedentes de la sociedad colectiva. Ambos tienen que completar una Parte V por separado. Si sólo uno de ustedes era socio de la sociedad colectiva, el cónyuge que era socio tiene que pagar todo el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia sobre la parte de los ingresos de la sociedad que le corresponda.

Ingresos de bienes gananciales. Su parte (participación) distributable de los ingresos de una sociedad colectiva se incluye en el cálculo de sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. A diferencia de la división de dichos ingresos entre cónyuges para propósitos del cálculo del impuesto sobre los ingresos, ninguna parte de su participación puede ser incluida en el cálculo de la ganancia neta proveniente

del trabajo por cuenta propia de su cónyuge.

Aparceros

Se considera que usted trabaja por cuenta propia si produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales (o de una porción de los ingresos de la venta de éstos). Esto le corresponde aun si usted le paga a un tercero (un agente) para que haga el trabajo por usted o se lo administre. Para más detalles, vea la Publicación 225, en inglés.

Otros Ingresos y Pérdidas que se Incluyen en el Ingreso Neto del Trabajo por cuenta Propia

1. Ingresos de alquiler de una granja si, como arrendador, participó considerablemente en la producción o administración de la producción de los productos agropecuarios cosechados de la granja. Estos ingresos son ingresos agropecuarios. Para determinar si participó considerablemente en la producción o administración agropecuaria de la granja, no considere el trabajo realizado por un agente o representante suyo. Los requisitos de participación considerable para dueños de propiedades de alquiler se explican en la Publicación 225, en inglés.

2. Ingresos en efectivo o en especie del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.

3. Ingresos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio cuando usted también presta servicios sustanciales para la conveniencia de sus arrendatarios (inquilinos). Ejemplos de esto son habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, residencias o albergues turísticos, espacios de estacionamiento, parques de casas remolque, almacenes y garajes. Consulte la Publicación 334(SP) para más información.

4. Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos y revistas, si es que usted tenía 18 años de edad o más y se quedó con las ganancias procedentes de las ventas.

5. Ingresos que reciba como vendedor directo. Las personas que reparten periódicos a domicilio o los distribuidores de cualquier edad son vendedores directos si ciertas condiciones les corresponden. Vea la Publicación 334(SP), para más detalles.

6. Ingresos recibidos por usted como agente de seguros y como vendedor que trabaja por cuenta propia actualmente o en años anteriores que sean:

- a. Pagados después de su retiro, pero que se hayan calculado basándose en un porcentaje de las comisiones recibidas de la empresa pagadora antes de su retiro;
- b. Comisiones de renovación; o
- c. Comisiones diferidas que le pagaron después de su retiro por ventas que había hecho antes de su retiro.

No obstante, no se incluyen en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia ciertos pagos que reciban los exvendedores de seguros como indemnización por cese de empleo (tal como se explica en el punto (11) bajo [Ingresos y pérdidas que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia](#), más adelante).

7. Ingresos de ciertos tripulantes de barcos pesqueros cuyas tripulaciones normalmente constan de menos de 10 tripulantes. Vea la Publicación 334(SP) para más detalles.

8. Honorarios que reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que reciba sea únicamente a base de honorarios y que el puesto que desempeñe no esté amparado por los beneficios del Seguro Social mediante un acuerdo de cobertura entre el gobierno federal y el gobierno estatal.

9. Intereses recibidos en el curso de algún negocio u ocupación, tales como intereses relacionados con un pagaré o cuenta por cobrar.

10. Honorarios y otros pagos recibidos por usted como director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.

11. Cantidades recuperadas conforme a las secciones 179 y 280F incluidas en el ingreso bruto porque el uso comercial de la propiedad usada en su negocio u ocupación bajó al 50% o menos. No incluya cantidades recuperadas al enajenar propiedades. Vea el Formulario 4797, en inglés, para más información.

12. Generalmente los honorarios recibidos como fiduciario profesional. Además, pueden incluirse en esta categoría los honorarios pagados a usted como fiduciario no profesional si los honorarios están relacionados con la participación activa en las actividades

comerciales de un caudal hereditario (relicto), o si la administración de un caudal hereditario (relicto) requería actividades administrativas extensas durante un período largo de tiempo.

13. Ganancias o pérdidas resultantes de negociar contratos de la sección 1256, o propiedad similar, en las que haya incurrido un corredor bursátil de opciones o artículos de comercio en el desempeño normal del negocio o en la venta de tales contratos.

Ingresos y Pérdidas que No se Incluyen en el Ingreso Neto del Trabajo por Cuenta Propia

1. Salarios, honorarios y otros ingresos, sujetos al impuesto del Seguro Social o del *Medicare* que recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un empleado público es a base de honorarios, según se explica en el punto (8) bajo [Otros Ingresos y Pérdidas que se Incluyen en el Ingreso Neto del Trabajo por Cuenta Propia](#), anteriormente).

2. Honorarios recibidos por servicios prestados como notario público. Si recibió otras remuneraciones de \$400 o más que están sujetas al impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, escriba en inglés en la línea de puntos a la izquierda de la línea 3 de la Parte V “*Exempt—Notary*” (Exento —Notario) y la cantidad de la ganancia neta de su trabajo como notario público incluida en la línea 2. Reste esa cantidad del total de las líneas 1a, 1b y 2 y anote el resultado en la línea 3.

3. Ingresos que recibió periódicamente en su capacidad de socio retirado de un plan de retiro vitalicio establecido por escrito por la sociedad colectiva si no tiene otra participación en dicha sociedad y no le prestó sus servicios a la sociedad en ningún momento del año.

4. Ingresos recibidos del alquiler de bienes raíces si no recibió los ingresos en el curso de ejercer la profesión de agente de bienes raíces.

5. Ingresos recibidos del alquiler de propiedades agropecuarias (incluyendo alquileres pagados en forma de lotes de cultivos) si usted, como arrendador, no participó considerablemente en la producción o dirección de la producción de los productos agropecuarios obtenidos de la tierra. Vea la

Publicación 225, en inglés, para más detalles.

6. Pagos que recibió del *Conservation Reserve Program* (Programa de Reservas para la Conservación o *CRP*, por sus siglas en inglés) si recibe beneficios por jubilación o incapacidad del Seguro Social. Deduzca estos pagos en la línea **1b** de la Parte V.

7. Dividendos de participación en acciones e intereses sobre bonos, pagarés, etc., si no recibió los ingresos en el curso de ejercer su profesión de vendedor o corredor bursátil de acciones o valores.

8. Ganancias o pérdidas resultantes de:

a. La venta o permuta de un bien de capital;

b. Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro del país; o

c. La venta, permuta, conversión involuntaria u otra enajenación de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluíbles en el inventario de un negocio tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio.

9. Las pérdidas netas por operaciones del negocio sufridas en otros años.

10. La deducción por ingreso calificado de negocio conforme a la sección 199A.

11. Pagos por cese de empleo recibidos como exvendedor de seguros si se satisfacen todas las condiciones siguientes:

a. Recibió el pago de una compañía de seguros por servicios prestados como vendedor de seguros para tal compañía.

b. Recibió el pago después de vencer el acuerdo para prestar servicios para tal compañía.

c. No prestó ningún servicio para la compañía después de que venció el contrato y antes del final del año en que se recibió tal pago.

d. Firmó un convenio para no competir contra la compañía durante un período de por lo menos 1 año que comenzó a partir de la fecha en que terminó de trabajar para la compañía.

e. La cantidad del pago dependía mayormente de las pólizas vendidas o acreditadas a su cuenta durante el último año del acuerdo o hasta el período durante el cual las pólizas

queden en vigor después de vencer el acuerdo, o ambas condiciones.

f. La cantidad del pago no dependía de la duración del servicio ni de las ganancias totales obtenidas de los servicios prestados para la compañía (independientemente de si el derecho al pago dependía de la duración del servicio).

Línea 1b

Si recibía beneficios de jubilación o de incapacidad del Seguro Social en el momento en que recibió los pagos del *CRP*, anote la cantidad de los pagos del *CRP* sujeta a impuesto en la línea **1b** de la Parte V. La cantidad de estos pagos se incluye en la línea **6** de la Parte III y en la información que se recibe de parte de las sociedades agropecuarias colectivas que muestran su parte (participación) distribuible de estos pagos.

Líneas 4a a 4c

Si ambas cantidades de las líneas **4a** y **4c** son menores que \$400 y usted ha deducido pagos del *CRP* en la línea **1b**, combine las líneas **1a** y **2**.

- Si el total de las líneas **1a** y **2** es \$434 o más, complete hasta la línea **4c** de la Parte V. Anote “-0-” en la línea **3** de la Parte I, a menos que también tenga ingresos como empleado de una iglesia. Si tiene ingresos como empleado de una iglesia (vea [Empleados de una iglesia](#) anteriormente). También complete las líneas **5a** y **5b** y el resto de la Parte V, si le corresponde.

- Si el total de las líneas **1a** y **2** es menos de \$434, **no** complete la Parte V, a menos que usted opte por utilizar un método opcional para calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia o tenga ingresos como empleado de una iglesia. Si tiene ingresos como empleado de una iglesia (vea [Empleados de una iglesia](#), anteriormente), también complete las líneas **5a** y **5b** y el resto de la Parte V, si le corresponde.

Línea 8b

Si recibió \$20 o más en propinas en algún mes, y no le declaró a su empleador la cantidad completa, tiene que presentar el Formulario 4137, en inglés, junto con el Formulario 1040-PR (vea las instrucciones para la [línea 6](#) de la Parte I, anteriormente). Anote en la línea **8b** la cantidad que aparece en la línea **10** del Formulario 4137.

Línea 8c

Si es empleado que recibió salarios o sueldos de un empleador que no retuvo

los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, tendrá que presentar el Formulario 8919, en inglés, junto con el Formulario 1040-PR (vea las instrucciones para la [línea 5](#) de la Parte I, anteriormente). Anote en la línea **8c** la cantidad de la línea **10** del Formulario 8919.

Parte VI: Métodos Opcionales para Calcular la Ganancia Neta

Los métodos opcionales le pueden dar crédito para propósitos de los beneficios del Seguro Social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa los métodos opcionales, es posible que tenga que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge optan por usar un método opcional para calcular su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, cada uno de ustedes tiene que completar y adjuntar una Parte VI por separado.

Puede optar por cambiar de método después de presentar su declaración. O sea, puede cambiar del método normal al método opcional o viceversa. Para hacerlo, presente un nuevo Formulario 1040-PR. Vea las instrucciones que aparecen bajo [Cómo Corregir la Declaración](#), más adelante.

Método Opcional para Negocios Agropecuarios

Puede usar este método para calcular su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario si su ingreso bruto del negocio agropecuario para el año fue \$9,060 o menos o su ganancia neta del negocio agropecuario fue menos de \$6,540. La ganancia neta del negocio agropecuario es el total de las cantidades de la línea **36** de la Parte III y su parte de la distribución de una sociedad agropecuaria, menos la cantidad que hubiera anotado en la línea **1b** de la Parte V si no hubiera usado el método opcional.

No hay límite en el número de años que puede utilizar este método.

De acuerdo con este método, declare en la línea **2** de la Parte VI la cantidad que sea menor entre dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su ingreso bruto del negocio agropecuario (no menos de cero) o \$6,040. Este método puede aumentar o reducir sus ganancias netas del trabajo agropecuario por cuenta

propia. Puede usar este método aun cuando la operación de su negocio agropecuario resultara en una pérdida.

En el caso de sociedades colectivas agropecuarias, calcule su parte del ingreso bruto de acuerdo con el contrato de la sociedad colectiva. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de sus pagos garantizados, más su parte del ingreso bruto restante después de descontar todos los pagos garantizados hechos por la sociedad colectiva. Si es socio comanditario (limitado), incluya solamente los pagos garantizados recibidos por servicios que de hecho haya prestado por, o en nombre de, la sociedad colectiva.

Método Opcional para Negocios No Agropecuarios

Usted puede usar este método para calcular su ganancia neta de negocio no agropecuario si dicha ganancia fue menos de \$6,540 y también menos del 72.189% de su ingreso bruto de negocio no agropecuario. La ganancia neta de negocio no agropecuario es el total de las cantidades de la línea 27 de la Parte IV y su parte de la distribución de fuentes que no sean sociedades colectivas agropecuarias.

Para usar este método, usted además tiene que trabajar por cuenta propia regularmente. Satisface este requisito si sus ganancias netas reales del trabajo por cuenta propia fueron \$400 o más en 2 de los 3 años inmediatamente anteriores al año en el cual optó por usar el método opcional de negocio no agropecuario. Las ganancias netas de \$400 o más del trabajo por cuenta propia pueden provenir tanto de un negocio no agropecuario como de un negocio agropecuario, o de ambos. La ganancia neta incluye también su parte de la distribución de la ganancia o pérdida de una sociedad colectiva sujeta al impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

Este método se puede usar sólo por un máximo de 5 años que no tienen que ser consecutivos.

De acuerdo con este método, declare como ganancia neta en la línea 4 de la Parte VI la cantidad que sea menor entre dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario (pero no menos de cero) o la cantidad que aparece en la línea 3 de la Parte VI. Pero no puede declarar menos de su ganancia neta real del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Calcule su parte del ingreso bruto de una sociedad colectiva no agropecuaria de la misma manera que lo haría en el caso de una sociedad colectiva agropecuaria. Vea [Método Opcional para Negocios Agropecuarios](#), anteriormente.

Uso de Ambos Métodos Opcionales

Si tiene ingreso tanto de un negocio agropecuario como de uno no agropecuario y puede usar ambos métodos opcionales, puede declarar menos del total real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario o no agropecuario, pero no puede declarar menos de la cantidad real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usa ambos métodos para calcular su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, no puede declarar más de \$6,040 por concepto de ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

Al Finalizar la Declaración

Tercero Autorizado

Si desea autorizar a un preparador de declaraciones, a un amigo, a un familiar o a cualquier otra persona que usted escoja para que éste pueda discutir su declaración de impuestos de 2022 con el *IRS*, marque el recuadro “**Si**” en la sección titulada **Tercero Autorizado** en la página 1 de su Formulario 1040-PR. Además, anote el nombre, número de teléfono y los cinco números que el tercero autorizado ha seleccionado como su número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés).

Si marca el recuadro “**Si**”, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) autoriza al *IRS* para que llame al tercero autorizado para que conteste preguntas y aclare dudas que puedan surgir durante la tramitación de su declaración. Además, le permite al tercero autorizado que haga lo siguiente:

- Proveer al *IRS* toda información que falte de su declaración;
- Comunicarse con el *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración o con la situación actual del reembolso o pago(s) relativo(s) a dicha declaración;
- Recibir, por solicitud, copias de notificaciones o transcripciones relacionadas con su declaración; y
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* sobre errores matemáticos,

compensaciones y la preparación de su declaración.

Tal autorización no le permite al tercero autorizado recibir ningún cheque de reembolso que usted tenga derecho a recibir ni lo compromete a hacer nada (incluyendo pagar cualquier obligación tributaria adicional), ni de otra manera le permite representarlo a usted ante el *IRS*. Si quiere extender la autorización del tercero autorizado, vea la Publicación 947(SP), *Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal*.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (excluyendo prórrogas) para presentar la declaración de impuestos para 2022. Esta fecha será el 15 de abril de 2024 para la mayoría de las personas.

Firme su Declaración

El Formulario 1040-PR no se considerará válido, a menos que lo firme de acuerdo con los requisitos de estas instrucciones. Si presenta una declaración conjunta, su cónyuge tiene que firmarla también. Si su cónyuge no puede firmar la declaración, vea la Publicación 17(SP) y la Publicación 501, en inglés.

Asegúrese de incluir la fecha en su declaración y anotar su(s) ocupación(es). Si un tercero le prepara la declaración, usted aún es responsable de la exactitud de los datos contenidos. Si su declaración es firmada por un representante suyo, usted tiene que adjuntar un poder legal que específicamente autorice a éste a firmar la declaración por usted. Puede usar el Formulario 2848(SP) con este propósito. Si usted está presentando una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2022, vea [Contribuyente Fallecido](#), más adelante.

Requisitos para Declaraciones en Papel

Usted tiene que firmar la declaración con su puño y letra si la presenta en papel. Las firmas digitales, electrónicas o mecanografiadas (a maquinilla) no se consideran firmas válidas para los Formularios 1040-PR presentados en papel.

Requisitos para Declaraciones Electrónicas

Para presentar la declaración por medios electrónicos, usted tiene que firmar la declaración electrónicamente usando un número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés)

y proveer la información descrita a continuación. Si está presentando una declaración en línea usando programas de computadora (*software*) para la preparación de declaraciones, usted tiene que usar un *PIN* autoseleccionado (que usted mismo selecciona). Si presenta electrónicamente por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos, puede usar un *PIN* autoseleccionado o un *PIN* del preparador de declaraciones. Para 2022, si el *IRS* le ha expedido un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés) (según descrito en más detalles, más adelante), tiene que anotar todos los 6 dígitos de su *IP PIN* en los espacios provistos junto al espacio para su ocupación para que su firma electrónica esté completa. El no incluir un *IP PIN* expedido en la declaración electrónica resultará en una firma que no es válida y una declaración rechazada. Si presenta una declaración conjunta y a ambos contribuyentes se les ha expedido un *IP PIN*, anote ambos *IP PIN* en los espacios provistos.

***PIN* autoseleccionado.** El método de autoselección del *PIN* le permite crear uno propio. Si presentan una declaración conjunta, cada uno (usted y su cónyuge) tendrá que crear un *PIN* y usarlo como firma electrónica.

Un *PIN* es cualquier combinación de cinco dígitos que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal, no habrá nada que firmar ni nada para enviar por correo —ni siquiera sus Formularios 499R-2/W-2PR.

Su declaración electrónica se considerará como una declaración con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y la cantidad de su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en su declaración de impuestos federal sobre los ingresos de 2021 que presentó originalmente, si le corresponde. Si presenta una declaración conjunta, su declaración electrónica también tiene que incluir el *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y *AGI* (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la declaración tiene una firma válida. No use su *AGI* de una declaración enmendada ni la corrección de un error matemático hecha por el *IRS*. El *AGI* es la suma (así titulada) que aparece en el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) del año 2021. Si usted no tiene la información de su declaración de

impuestos para 2021, llame al *IRS* al 800-908-9946 para pedir de manera gratuita una transcripción (trasunto) de su declaración o acceda a [IRS.gov/Transcript](https://www.irs.gov/Transcript). (Si presentó la declaración de impuestos electrónicamente el año pasado, usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) puede usar su *PIN* del año anterior para verificar su identidad, en vez de su *AGI* del año anterior. El *PIN* del año anterior es el *PIN* de cinco dígitos que utilizó para firmar su declaración de 2021).



No puede usar el método de autoselección del PIN si presenta la declaración por primera vez y es menor de 16 años al final de 2022.

***PIN* del preparador profesional de declaraciones de impuestos.** El método del *PIN* del preparador profesional de declaraciones de impuestos le permite autorizar a su preparador profesional a anotar o generar el *PIN* de usted. Su declaración electrónica se considerará como una declaración con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento e *IP PIN* (si corresponde). Si presenta una declaración conjunta, su declaración electrónica también tiene que incluir su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento e *IP PIN* (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la declaración tiene una firma válida. El preparador le puede proveer los detalles.

Número de Teléfono durante el Día

El proveer su número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día puede agilizar la tramitación de su declaración. Si tenemos alguna duda sobre una partida o cantidad declarada en su declaración y usted puede contestar nuestras preguntas por teléfono, podemos seguir tramitando su declaración sin tener que enviarle una carta. Si presenta una declaración conjunta, puede anotar el número de teléfono durante el día de usted o el de su cónyuge.

Número Personal de Protección de Identidad (*Identity Protection PIN*)



*Ahora todos los contribuyentes califican para un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés). Para más información, vea la Publicación 5477 (sp), disponible*

*en español. Para solicitar un *IP PIN*, visite [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre Español para utilizar la herramienta Obtener un *IP PIN*.*

Para 2022, si usted recibió del *IRS* un *IP PIN* anótelo en el espacio provisto al lado de su número de teléfono durante el día. Usted tiene que anotar correctamente todos los seis dígitos de su *IP PIN*. Si no recibió un *IP PIN*, deje estos espacios en blanco.



*Cada año se generan *IP PIN* nuevos. Normalmente se envían para mediados de enero de cada año. Use el *IP PIN* que le enviaron a mediados de enero de 2023 en su declaración de impuestos de 2022 y en toda declaración de un año anterior que presente en 2023.*

Si presenta una declaración conjunta y ambos contribuyentes recibieron un *IP PIN*, ambos contribuyentes tienen que anotar un *IP PIN* en el Formulario 1040-PR. Si presenta electrónicamente, ambos contribuyentes tienen que anotar sus *IP PIN*.

Si necesita más información o respuestas a preguntas frecuentes sobre cómo se usa el *IP PIN*, o recibió uno y lo perdió, vea [Obtenga un *IP PIN* para la Protección de la Identidad \(*IP PIN*\)](#). Si recibió un *IP PIN* pero lo perdió, puede intentar recuperarlo en línea visitando [IRS.gov/RecuperarIPPIN](https://www.irs.gov/RecuperarIPPIN). Si no puede recuperarlo en línea llame al 800-908-4490.

Información para entender el tema de robo de identidad. Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del *IRS* sobre el Robo de Identidad para información y videos.

Preparador Remunerado Tiene que Firmar su Declaración

Por lo general, cualquier persona a quien usted le paga para preparar su declaración tiene que firmarla e incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. El preparador tiene que darle una copia de su declaración para sus archivos. Alguien que prepara su declaración pero no le cobra por hacerlo no tiene que firmar su declaración.

Si su preparador remunerado trabaja por cuenta propia, entonces debe marcar el recuadro “trabaja por cuenta propia”.

Información Adicional

Cómo Corregir la Declaración

Presente un nuevo Formulario 1040-PR para cambiar un Formulario 1040-PR que ha presentado anteriormente. Si presentó el Formulario 1040-PR pero de hecho debía haber presentado el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), tendrá que presentar el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) con la información corregida. En todo caso, en la parte superior de la primera página de la declaración corregida, escriba “CORRECTED” (Corregido) en negrilla seguido por la fecha. En la mayoría de los casos, el Formulario 1040-PR corregido (o el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), si le corresponde) tiene que ser presentado dentro de 3 años después de la fecha en que se presentó la declaración original o dentro de 2 años después de la fecha en que se pagó el impuesto; de estas fechas, la que ocurra más tarde.

¿Puedo Presentar Electrónicamente mi Declaración Corregida?

1. Si necesita corregir su Formulario 1040-PR de 2019, 2020, 2021 o 2022, usted puede hacerlo ahora electrónicamente utilizando productos de *software* disponibles.

2. Si está corrigiendo una declaración de años anteriores, y la declaración original para ese año fue presentada en papel durante este año, entonces la declaración enmendada tiene que ser presentada en papel.

¿Cómo Presento mi Declaración Corregida Electrónicamente?

Usted debe ponerse en contacto con el proveedor de *software* de su preferencia para verificar su participación e instrucciones específicas de cómo transmitir su declaración corregida y cómo contestar cualquier pregunta.

¿Cuántas Declaraciones Corregidas se Pueden Presentar Electrónicamente?

Se le permite presentar hasta tres declaraciones corregidas “aceptadas”. Después de que la tercera declaración es aceptada, usted debe presentar las declaraciones corregidas en papel.

¿Se Procesará Más Rápido mi Declaración Corregida si se Presenta Electrónicamente?

Actualmente, el tiempo normal de procesamiento de hasta 16 semanas aplica a las declaraciones presentadas electrónicamente.

¿Cuándo es Requerido un Formulario 8879(SP)?

Un nuevo Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file*, se requiere cada vez que se presenta electrónicamente un Formulario 1040-PR corregido.

Preguntas frecuentes sobre la presentación electrónica del Formulario 1040-PR. Acceda a [Preguntas frecuentes sobre el Formulario 1040-X, Declaración Enmendada del Impuesto Estadounidense Sobre los Ingresos Personales de los Estados Unidos](#), para obtener respuesta a sus preguntas.

Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada. Acceda a [¿Dónde está mi declaración enmendada?](#) para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X). Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Contribuyente Fallecido

Si un contribuyente fallece antes de presentar una declaración para 2022, el cónyuge del contribuyente o su representante personal puede tener que presentar y firmar una declaración para ese contribuyente. Un “representante personal” puede ser un albacea, administrador o cualquier persona que esté a cargo de los bienes de la persona fallecida. Si el contribuyente fallecido no tenía que presentar una declaración pero se le retuvo impuesto, se tiene que presentar una declaración para poder obtener un reembolso. La persona que presenta la declaración tiene que anotar “*Deceased*” (Fallecido), el nombre del contribuyente fallecido y la fecha en que falleció en la parte superior de la declaración. Si esta información no se provee, puede atrasar la tramitación de la declaración.

Si su cónyuge falleció en 2022 y usted no se volvió a casar en 2022, o si su cónyuge falleció en 2023 antes de presentar una declaración para 2022,

usted puede presentar una declaración conjunta. Una declaración conjunta debe mostrar el ingreso de 2022 de su cónyuge antes de morir y su ingreso para todo 2022. Anote “*Filing as surviving spouse*” (Presentando como cónyuge sobreviviente) en el área donde usted firma la declaración. Si alguien más es el representante personal, esta persona también debe firmar.

El cónyuge sobreviviente o representante personal debe notificar pronto del fallecimiento del contribuyente a todos los pagadores de ingresos, incluyendo instituciones financieras. Esto garantizará la información adecuada del ingreso ganado por el caudal hereditario (relicto) del contribuyente o sus herederos. El SSN del contribuyente **no** debe ser usado en años posteriores al año de la muerte del contribuyente, excepto para propósitos de la declaración de caudal hereditario (relicto).

Reclamación de un Reembolso por un Contribuyente Fallecido

Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge fallecido, usted sólo necesita presentar la declaración de impuestos para obtener el reembolso. Si es un representante nombrado por un tribunal, presente la declaración e incluya una copia del certificado que comprueba su nombramiento.

Para más detalles, vea el [Tema Tributario 356](#) o la Publicación 559, en inglés.

Intereses y Multas

No calcule la cantidad de los intereses o multas que pueda adeudar. El *IRS* le enviará una factura por la cantidad que adeude.

Intereses

El *IRS* le cobrará intereses sobre los impuestos no pagados para la fecha de vencimiento, aun si se le aprobó un plazo de prórroga para presentar la declaración. El *IRS* también le cobrará intereses sobre las multas que se le imponen por no presentar una declaración, por negligencia, fraude, errores de valoración sustanciales o crasos, subestimaciones de transacciones declarables del impuesto y subestimaciones de transacciones declarables. Los intereses se cobran sobre la multa a partir de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas).

Multas

Presentación fuera de plazo. Si no presenta su declaración para la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas), la multa normalmente es el 5% de la cantidad adeudada por cada mes o parte del mes que su declaración se retrase, a menos que tenga una justificación razonable. Si tiene una explicación razonable para presentar la declaración después de la fecha de vencimiento, incluya su explicación con su declaración. La multa puede ser de hasta el 25% del impuesto adeudado. La multa es 15% por mes, hasta un máximo de 75% si la presentación fuera de plazo se debe a fraude. Si su declaración tiene más de 60 días de retraso, la cantidad mínima de la multa es la cantidad menor entre \$450 o una cantidad igual a la suma de los impuestos que adeude.

Pago de impuestos fuera de plazo. Si paga sus impuestos fuera de plazo, la multa normalmente es la mitad (1/2) del 1% de la cantidad no pagada por cada mes o parte del mes que el pago de sus impuestos se retrase a partir de la fecha en que dicho pago debió haberse efectuado. La multa puede ser de hasta el 25% de la cantidad no pagada. Le corresponde a todo impuesto no pagado en la declaración. Esta multa se suma a los cargos por intereses por pagos atrasados.

Declaración frívola. Además de toda otra multa, la ley impone una multa de \$5,000 por presentar una declaración frívola. Una declaración de impuestos frívola es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que declaró son sustancialmente incorrectos porque usted asume una postura tributaria frívola o desea retrasar o interferir con las leyes tributarias. Esto incluye el alterar o tachar el texto que aparece encima del espacio donde usted firma. Para una lista de posturas que se consideran frívolas, vea el Aviso 2010-33, disponible en la página 609 del *Internal Revenue Bulletin 2010-17* (Boletín de Impuestos Internos 2010-17), en [IRS.gov/irb/2010-17_IRB#NOT-2010-33](https://www.irs.gov/irb/2010-17_IRB#NOT-2010-33), en inglés.

Otras multas. Otras multas pueden ser impuestas por, entre otros motivos, negligencia, subestimación sustancial de impuestos, subestimaciones de transacciones declarables, por presentar una reclamación de

reembolso errónea y por fraude. Se le puede imponer una multa (penalidad) criminal por el incumplimiento intencional del requisito de presentar una declaración de impuestos, la evasión de impuestos, hacer declaraciones falsas o robo de identidad. Vea la Publicación 17(SP) para detalles sobre algunas de estas multas y sanciones.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Por favor tenga en cuenta que la información presentada en esta sección es información tributaria general y no necesariamente aplica al Formulario 1040-PR, pero aún así le podría ser de ayuda a usted.

Cómo preparar y presentar su declaración. Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), puede encontrar opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede preparar la declaración de impuestos por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para ver las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos. Estas opciones incluyen las siguientes:

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) comerciales para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no

esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [IRS.gov/PresenteGratis](https://www.irs.gov/PresenteGratis) para saber si cumple con los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.

- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas discapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones. Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA), descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) o llame al 888-227-7669 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource \(MilitaryOneSource.mil/MilTax\)](https://www.militaryonesource.com/MilTax); la información está disponible en inglés.

Además, el *IRS* ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a [IRS.gov/Herramientas](https://www.irs.gov/Herramientas) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/AsistenteEITC) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador sin costo alguno (la solicitud por Internet sólo está disponible en inglés).
- El [Estimador de Retención de Impuestos](https://www.irs.gov/W4AppES) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES) para obtener información en español) facilita el que usted estime el impuesto federal que usted quiere que su empleador le retenga de su cheque de paga (esto es la retención de impuestos). Vea cómo su retención afecta su reembolso, la paga que se lleva a su hogar (salario neto) o el impuesto adeudado.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](https://www.irs.gov/FirstTimeHomebuyer) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reembolsos y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](https://www.irs.gov/Homebuyer), en inglés).
- La [Sales Tax Deduction Calculator](https://www.irs.gov/SalesTax) (Calculadora de la deducción por impuestos sobre las ventas) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax), en inglés) calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.

En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted. La información tributaria sólo está disponible en inglés.

- [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre los más recientes cambios a los impuestos y enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas. La información está disponible en inglés.
- También, puede acceder a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?

Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo agentes registrados, contadores públicos autorizados (CPA), contables y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos,
- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y
- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).

Aunque el preparador de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de impuestos, acceda a [¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?](https://www.irs.gov/¿Necesita-a-alguien-que-prepare-su-declaración-de-impuestos?) en [IRS.gov](https://www.irs.gov).

Coronavirus. Acceda a [IRS.gov/Coronavirus](https://www.irs.gov/Coronavirus) y pulse sobre *Español* para enlaces a información sobre el impacto del coronavirus, así como información sobre el alivio tributario disponible para individuos y familias, pequeños y grandes negocios y organizaciones exentas de impuestos.

Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet (BSO). La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer), en inglés, para la presentación rápida y gratuita de

Formularios W-2 en línea y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos) y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bsol/bsol-bienvenido.htm](https://www.ssa.gov/espanol/bsol/bsol-bienvenido.htm).

Medios sociales del IRS. Acceda a [IRS.gov/MediosSociales](https://www.irs.gov/MediosSociales) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el *IRS* utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el *IRS*, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del *IRS* en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (*ASL*, por sus siglas en inglés).

- [Youtube.com/IRSVideos](https://www.youtube.com/IRSVideos).
- [Youtube.com/IRSVideosMultilingua](https://www.youtube.com/IRSVideosMultilingua).
- [Youtube.com/IRSVideosASL](https://www.youtube.com/IRSVideosASL).

Cómo ver videos del IRS. El portal de videos del *IRS* en [IRSVideos.gov](https://www.irs.gov/IRSVideos.gov)/[Espanol](https://www.irs.gov/IRSVideos.gov/Espanol) contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

Información tributaria en línea en otros idiomas. Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](https://www.irs.gov/MyLanguage).

Servicio de intérprete por teléfono gratuito (OPI). El *IRS*, en su compromiso de servir a nuestros clientes multilingües, ofrece servicios de intérprete a través del teléfono (*OPI*, por sus siglas en inglés). El Servicio *OPI* es un programa financiado con fondos federales y está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés), otras oficinas del *IRS* y en todo sitio para la preparación de impuestos de *VITA/*

TCE. El Servicio *OPI* está disponible en más de 350 idiomas.

Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con discapacidades. Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad, actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera). La línea de ayuda de accesibilidad no tiene acceso a su cuenta del *IRS*. Para ayuda con la ley tributaria, reembolsos o preguntas relacionadas con su cuenta, acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda).

Nota: El Formulario 9000(SP), Preferencia para Medios de Comunicación Alternativos, le permite optar por recibir ciertos tipos de correspondencia escrita en los siguientes formatos:

- Imprenta estándar.
- Letra de imprenta grande.
- Braille.
- Audio (MP3).
- Archivo de texto sin formato (TXT).
- Archivo listo para braille (BRF).

Desastres. Acceda a [Ayuda y alivio por emergencia en casos de desastre para las personas y los negocios](https://www.irs.gov/Ayuda-y-alivio-por-emergencia-en-casos-de-desastre-para-las-personas-y-los-negocios) para ver los alivios tributarios por desastre que hay disponibles.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms), en inglés, para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

En persona. Puede obtener formularios y publicaciones en persona visitando nuestra oficina en:

*Internal Revenue Service
City View Plaza II Bldg.
48 Carr 165 km. 1.2
Guaynabo, PR 00968-8000*

Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook). Usted también puede descargar y ver publicaciones e instrucciones tributarias de mucho interés (incluidas las Instrucciones para el Formulario

1040(SP)) en formato de libro electrónico (*eBook*, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://www.irs.gov/eBooks), en inglés.

Nota: Los *eBook* del *IRS* se han probado usando la aplicación *iBooks* de Apple para *iPad*. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de *eBook* y la funcionalidad de *eBook* pudiese no funcionar según lo previsto.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda y un desglose por año tributario.
- Vea los detalles de su plan de pagos o solicite un nuevo plan de pagos.
- Haga un pago o repase los últimos 5 años de su historial de pagos y cualesquier pagos pendientes o programados.
- Acceda a sus archivos tributarios, incluyendo datos claves de su declaración de impuestos más reciente y sus transcripciones.
- Vea las copias digitales de determinados avisos del *IRS*.
- Apruebe o rechace solicitudes de autorización de profesionales de los impuestos.
- Vea su dirección en nuestros archivos o administre sus preferencias de comunicación.

Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de los impuestos). Esta herramienta le permite a su profesional de los impuestos presentar una solicitud de autorización para acceder a su cuenta individual de contribuyente accediendo a [Cuenta en línea del IRS](https://www.irs.gov/Cuenta-en-linea-del-IRS). Para más información acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](https://www.irs.gov/TaxProAccount) y pulse sobre *Español*.

Uso del depósito directo. La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado, destruido o devuelto al *IRS* por no poderse entregar. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](https://www.irs.gov/DepositoDirecto) para más información sobre dónde encontrar un

banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

Cómo obtener una transcripción (registro tributario) de la declaración.

La manera más rápida para obtener una transcripción (registro tributario) de su declaración de impuestos es accediendo a [IRS.gov/Transcripcion](https://www.irs.gov/Transcripcion). Luego, pulse sobre *Obtener una transcripción en línea* u *Obtener una transcripción por correo* para pedir gratuitamente una copia de su transcripción. Si prefiere, puede ordenar su transcripción llamando a la línea directa libre de cargos para transcripciones, al 800-908-9946.

Cómo reportar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.
- El *IRS* no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto (que incluyen enlaces acortados), llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles o verificar información personal ni financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del *IRS* sobre el Robo de Identidad en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su *SSN* o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.
- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés). Los *IP PIN* son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su *SSN* en declaraciones de impuestos fraudulentas. Cuando usted tiene un *IP PIN*, esto previene que otra persona presente una declaración de impuestos con su *SSN*. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

Maneras de verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Descargue la aplicación oficial *IRS2Go* a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso. Acceda a [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) para saber más sobre la aplicación móvil *IRS2Go* y descargarla.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos al 800-829-1954.

Nota: El *IRS* no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Cómo efectuar un pago de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- **IRS Direct Pay** (*IRS* Pago directo), disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos de impuesto estimado directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- **Tarjeta de débito o crédito:** Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea o por teléfono.
- **Retiro electrónico de fondos:** Programe un pago cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos.
- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** La mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- **Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica:** Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera

con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

Nota: El *IRS* utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo móvil usando la aplicación *IRS2Go* sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un **plan de pagos por Internet** ([IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el **Offer in Compromise Pre-Qualifier** (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](https://www.irs.gov/OIC) y pulse sobre *Español*.

Cómo presentar una declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/Form1040X](https://www.irs.gov/Form1040X) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](https://www.irs.gov/WMAR) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X).

Nota: Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender un aviso o carta que haya recibido del IRS.

Acceda a [IRS.gov/Avisos](https://www.irs.gov/Avisos) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del *IRS*.

Nota: Usted puede utilizar el Anexo LEP (Formulario 1040(SP)), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del *IRS* en un idioma

alternativo. Quizás no reciba las comunicaciones escritas inmediatamente en el idioma escogido. El compromiso del *IRS* con los contribuyentes con dominio limitado del inglés es parte de un plan plurianual que tiene programado comenzar a proveer traducciones en 2023. Usted continuará recibiendo comunicaciones, incluyendo avisos y cartas, en inglés hasta que se traduzcan a su idioma preferido.

Cómo comunicarse con la oficina local del IRS. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un *TAC*. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los *TAC* del *IRS* proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los *TAC* ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el *TAC* más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia al Contribuyente*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del *IRS* que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. El deber de *TAS* es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](https://www.irs.gov/Derechos-del-Contribuyente).

¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos

básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. Los recursos de *TAS*, disponibles en español en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/individuals/ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov), le pueden ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

¿Qué puede hacer *TAS* por usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el *IRS*. Además, su servicio es gratis. Si usted cumple con los requisitos para recibir la ayuda de *TAS*, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. *TAS* le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o
- Usted ha intentado comunicarse con el *IRS* en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con *TAS*?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica local y también en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.irs.gov/individuals/ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us). También, puede llamar al 877-777-4778 o, para comunicarse por el número de teléfono local de Puerto Rico, llame al 787-522-8600 (en español) y 787-522-8601 (en inglés).

¿De qué otra manera ayuda *TAS* a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, infórmele a *TAS* en la página [IRS.gov/SAMS](https://www.irs.gov/SAMS) y pulse sobre *Español*. La aplicación *SAMS* sólo está disponible en inglés.

TAS para los profesionales en impuestos

TAS le puede proveer una variedad de información a los profesionales en impuestos, incluyendo información y guías acerca de desarrollos recientes

en la ley tributaria, programas de *TAS* y maneras para dejarle saber a *TAS* acerca de problemas de gran escala que usted haya encontrado en su práctica.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*)

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS*. Los *LITC* representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el *IRS*, tales como auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos. Además, los *LITC* pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo a los contribuyentes que reúnen los requisitos. Para localizar un *LITC* cerca de usted, acceda a [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/About-Us/Low-Income-Taxpayer-Clinics-LITC](https://www.irs.gov/individuals/ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/About-Us/Low-Income-Taxpayer-Clinics-LITC) o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), en español.

Aviso sobre la Ley de Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de la Reorganización y Reforma del *IRS* de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que, cuando le solicitamos información, le informemos de nuestro derecho legal de solicitarle la información, la razón por la cual se la solicitamos y cómo la pensamos utilizar. Tenemos que informarle también de las consecuencias para usted si no la recibimos y sobre si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio u obligatoria conforme a la ley.

Este aviso corresponde a todo documento o declaración (en papel o formato electrónico) que usted presente ante el *IRS*, incluyendo la presente declaración de impuestos. También le corresponde a toda pregunta que le debamos hacer para completar, corregir o tramitar su declaración; calcular su

impuesto; y recaudar dicho impuesto, más los intereses o multas correspondientes.

Nuestro derecho legal de solicitarle información se determina conforme a las secciones 6001, 6011, 6012(a) y su reglamentación correspondiente. Estas disposiciones estipulan que usted tiene que presentar una declaración de impuestos o un documento similar ante el *IRS* y pagarle al “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos) toda obligación tributaria que adeude. Su respuesta es obligatoria conforme a estas secciones. La sección 6109 requiere que los contribuyentes que presentan una declaración y los preparadores remunerados incluyan su número de identificación en los documentos que presenten. Así podemos saber quién es usted y podemos tramitar su declaración y otros documentos afines. Usted tiene que completar todas las partes de la declaración que le correspondan.

No se le requiere facilitar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la *Paperwork Reduction Act* (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con este formulario o sus instrucciones tienen que conservarse mientras que su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de cualquier ley tributaria federal.

Solicitamos la información relacionada con su declaración de impuestos para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para poder calcular y cobrar la cantidad correcta de impuesto.

Si no presenta una declaración, no provee la información que solicitamos o si nos provee información fraudulenta, puede estar sujeto a pagar multas o sanciones y estar sujeto a enjuiciamiento penal. También es posible que tengamos que denegar las exenciones, exclusiones, créditos, deducciones o ajustes que se muestran en la declaración de impuestos. Esto puede aumentar el impuesto o retrasar cualquier reembolso y también puede afectar el cálculo de sus beneficios del Seguro Social.

Por regla general, las declaraciones de impuestos y toda información

pertinente son confidenciales, conforme a lo dispuesto en la sección 6103. No obstante, la sección 6103 permite o requiere que el *IRS* divulgue o provea tal información a otros, tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información tributaria a la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para que la misma pueda calcular sus beneficios del Seguro Social, al Departamento de Justicia para hacer cumplir las leyes tributarias en casos de litigio civil y penal, y a los gobiernos de ciudades, estados, el Distrito de Columbia, los estados libres asociados con los EE. UU. o territorios no autónomos estadounidenses a fin de ayudarlos en el cumplimiento de sus leyes tributarias respectivas.

Podemos divulgar su información tributaria a otras personas, si fuera necesario, para obtener información a fin de determinar la cantidad de impuestos que usted adeuda o para recaudarla. Podemos divulgar su información tributaria al Contralor General de los Estados Unidos para que el mismo pueda evaluar al *IRS*. Además, podemos divulgar su información tributaria a los Comités del Congreso; a las agencias locales, estatales y federales dedicadas a velar

por la manutención de los menores; y a otras agencias federales a fin de determinar su derecho a recibir beneficios o para determinar su derecho a recibir o reintegrar préstamos. Podemos también divulgar dicha información a otros países según lo estipulado en un tratado tributario, a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tengan que ver con los impuestos, a agencias federales encargadas del orden público y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

Conserve este aviso con los demás registros suyos. El mismo le puede ser útil si le solicitamos más información. Si tiene alguna pregunta sobre las reglas para presentar o para facilitar información, llame o visite cualquier oficina local del *IRS*.

El tiempo que se necesita para completar y presentar el Formulario 1040-PR varía de acuerdo con las circunstancias individuales de cada contribuyente. Los promedios de tiempo estimados son los siguientes:

Mantener los registros.	5 h y 27 min.
Aprender acerca de la ley o sobre este formulario.	1 h y 26 min.
Preparar este formulario.	4 h y 03 min.
Copiar, organizar y enviar este formulario al <i>IRS</i>.	1 h y 16 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a simplificar este formulario, comuníquese con el *IRS*. Nos puede enviar comentarios desde la página web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments), en inglés. O nos puede escribir a *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe este formulario a esta dirección. En vez de eso, vea [Dónde Deberá Presentarse](#) bajo **Instrucciones Generales**, anteriormente.

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos sus comentarios y los consideraremos al revisar nuestros productos tributarios. No podemos contestar a preguntas tributarias que recibamos en la dirección indicada anteriormente.